



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 56/2024

FECHA: 22 de octubre de 2024

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Manuel Villar Sola

Concejal-Secretario

Don Julio Calero Rey

Concejales/as

Doña Rocío Gómez Gómez

Don Antonio Gallego Gozávez

Doña Ana Poquet Más

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y siete minutos del día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Manuel Villar Sola, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Luis Barcala Sierra, la S.ra Concejala Doña María del Carmen de España Menárguez y el Sr. Concejel Don Antonio Vicente Peral Villar, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusados/a.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 54/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024 Y ACTA NÚMERO 55/2024, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2024.

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21^a de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de

diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

<u>Relación final</u>		
<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 – 912.231.20	Gastos por desplazamientos conductores de Alcaldía	500,00.-

3.LIBRAMIENTO, A LA ALCALDÍA, DE FONDOS “A JUSTIFICAR”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan, informando que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se comunica que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Son aplicables la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de

diciembre, es el alcalde y, por su delegación de 19 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de “a justificar”, las cantidades que figuran en la relación final, ya que no se pueden obtener los justificantes de las facturas con anterioridad al pago de las mismas y, al mismo tiempo, se informa que no existen pagos pendientes “a justificar” por el mismo concepto.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

<u>Relación final</u>		
<u>Partidas</u>	<u>Destino</u>	<u>Euros</u>
11 - 912.22601	Gastos por atenciones corporativas y protocolarias	550,00.-

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

4.RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES O DE HECHO EN LA PROPUESTA PARA EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A TÉCNICO MEDIO (DIPLOMADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS O EMPRESARIALES) PARA EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 29 de marzo de 2022, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que se declaraba el carácter excepcional, urgente e inaplazable para el nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Técnico Medio (Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales) para el Servicio de Intervención.

Con fecha 19 de septiembre de 2024 se detecta por el Servicio de Recursos Humanos un error material o de hecho en la parte expositiva de la propuesta que se refiere a continuación. Por Decreto 2022DEG000853 de fecha 20/01/2022, se declaró a D. J.A.P.S., funcionario de carrera de esta Corporación, en la situación administrativa de servicio en otras administraciones públicas con efectos desde el día inmediatamente anterior al de su nombramiento, por lo que el nombramiento del funcionario/a interino/a que le sustituya debería haberse considerado como una sustitución transitoria de la persona titular del puesto de trabajo (art. 18 2 b), no como vacante a sustituir como indica la propuesta de acuerdo aprobada en sesión 29 de marzo de 2022.

Procede la rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

El órgano competente para resolver es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Rectificar el error en el párrafo de la parte expositiva de la propuesta aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2022 por la que se declara el carácter excepcional, urgente e inaplazable para el nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Técnico Medio (Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales) para el Servicio de Intervención,

Donde dice:

“Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.”

Y en el resuelvo primero:

“Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución del puesto de Técnico Medio (A2), Diplomado en Informática, C. Económicas o Empresariales con nº ID: 2160 del presupuesto prorrogado correspondiente al ejercicio 2021, código plaza: 3102013003 en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.”

Debe decir:

“Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo, dentro de las limitaciones legales y temporales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.”

Y en el resuelvo primero:

“Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de un puesto de Técnico Medio (A2), Diplomado en Informática, C. Económicas o Empresariales en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.”

Segundo. Notificar cuanto antecede a la interesada y comunicar cuanto antecede al Jefe Servicio de Intervención Mpal., al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Deportes en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales.

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar de Servicios Generales que corresponde al n.º. de plaza 2505001095 e ID2024:1679.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 22 (Estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dº. Antonio José Valdés Sierra.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)
2505001095

25-342-12004	Salario Base Grupo C2 INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.688,65 Euros
25-342-12100	Complemento de Destino INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.094,91 Euros
25-342-12101	Complemento Específico INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.221,01 Euros
25-342-150	Productividad INSTALACIONES DEPORTIVAS	357,70 Euros
25-342-1600	Seguridad Social INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.772,23 Euros
IMPORTE TOTAL		7.134,50 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales con n.º de plaza 2505001095 con ID 2024: 1679 , en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dº Antonio José Valdés Sierra como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 22 de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Generales, para el Servicio de Deportes.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Deportes, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

Obra en el expediente informe de la Jefatura del Servicio de Deportes en el que se exponen los motivos excepcionales así como la necesidad y la inaplazabilidad por las que solicitan el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales. El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar de Servicios Generales que corresponde al n.º 2505001058 e ID 2024: 1704.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 22 (Estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Ana Violero Sanmartin.

El artículo 10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público recoge que *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.”*

Este nombramiento supone un coste hasta el 31/12/2024, según se indica a continuación y con cargo a las partidas que se relacionan:

AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES (C2)

2505001058

25-342-12004	Salario Base Grupo C2 Instalaciones Deportivas	2.688,65 Euros.
25-342-12100	Complemento Destino Instalaciones Deportivas	1.094,91 Euros.
25-342-12101	Complemento Específico Instalaciones Deportivas	1.221,01 Euros.
25-342-150	Productividad Instalaciones Deportivas	357,70 Euros.
25-342-16000	Seguridad Social Instalaciones Deportivas	1.772,23 Euros.
IMPORTE TOTAL		7.134,50 Euros

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales con n.º de plaza 2505001058 con ID 2024: 1704 , en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo. Nombrar a Dña. Ana Violero Sanmartin como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 22 de la OEP 2018 de Auxiliar de Servicios Generales, para el Servicio de Deportes.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefa del Servicio de Deportes, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. JOSÉ PÉREZ IBORRA, CONTRA ANUNCIO N.º 7 DE FECHA 09/09/2024 DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 3 PLAZAS DE CONSERJE, POR EL TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN, DIVERSIDAD FUNCIONAL (CONVOCATORIA N.º 60).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, el Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para proveer tres (3) plazas de Conserje, turno libre estabilización concurso-oposición, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. José Pérez Iborra, contra Anuncio n.º 7 de fecha 09/09/2024 del Tribunal del proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Conserje, por el turno libre estabilización concurso-oposición, diversidad funcional (Convocatoria n.º 60), en el siguiente sentido:

<<Con fecha 03/10/24, se da traslado al tribunal del proceso selectivo indicado, del recurso de alzada interpuesto por D. José Pérez Iborra con número de Registro de Entrada E2024120516 de 30/09/24, contra Anuncio n.º 7 de fecha 09/09/2024 del Tribunal del proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Conserje, por el turno libre estabilización concurso-oposición, diversidad funcional (Convocatoria n.º 60).

El recurrente basa su recurso en el siguiente motivo "que no me han sumado bien los puntos de méritos con los del examen: en el examen saqué 33 puntos y en el concurso 1,15 que hacen un total de 34,15 puntos. Sin embargo en su edicto número siete del proceso del concurso-oposición nº 60, tres plazas de conserje, aparecen 34 puntos que, aunque no supongan un cambio en el orden me pueden valer para otras ocasiones."

Procede su tramitación como Recurso de Alzada, en virtud de la regulación contenida en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de cuyo tenor literal se desprende que: "Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y postestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."

El Tribunal, en reunión celebrada el 15 de octubre de 2024, procede a analizar el alegato del

recurrente e informa de lo siguiente:

En el anexo del anuncio número 5 publicado el día 08/08/2024, tal y como se acuerda por parte de este tribunal y se recoge en el Acta nº 7, se otorga a los aspirantes a continuación relacionados la siguiente puntuación en el apartado de "conocimiento de valenciano":

	<i>C2</i> <i>0,50</i> <i>PTS</i>	<i>C1</i> <i>0,25</i> <i>PTS</i>	<i>B2</i> <i>020</i> <i>PTS</i>	<i>B1</i> <i>0,15</i> <i>PTS</i>	<i>A2</i> <i>0,10</i> <i>PTS</i>	<i>A1</i> <i>0,05</i> <i>PTS</i>	<i>TOTAL</i>
<i>PÉREZ IBORRA JOSE</i>				<i>0,15</i>			<i>0,15</i>
<i>COMECHÉ GUIJARRO JOSE MIGUEL</i>	<i>0,50</i>						<i>0,50</i>

Por su parte en el anexo del anuncio número 7, en el apartado "conocimiento de valenciano" se expone lo siguiente:

	<i>C2</i> <i>0,50</i> <i>PTS</i>	<i>C1</i> <i>0,25</i> <i>PTS</i>	<i>B2</i> <i>020</i> <i>PTS</i>	<i>B1</i> <i>0,15</i> <i>PTS</i>	<i>A2</i> <i>0,10</i> <i>PTS</i>	<i>A1</i> <i>0,05</i> <i>PTS</i>	<i>TOTAL</i>
<i>PÉREZ IBORRA JOSE</i>							<i>0</i>
<i>COMECHÉ GUIJARRO JOSE MIGUEL</i>	<i>0,50</i>			<i>0,15</i>			<i>0,65</i>

De lo anteriormente expuesto, así como de los datos obrantes en poder de este tribunal, se deduce que se ha producido un error de transcripción respecto a los 0,15 puntos en concepto de "conocimientos de valenciano" que fueron otorgados por este tribunal al recurrente, al ser imputados erróneamente al aspirante D. Jose Miguel Comeche Guijarro.

Procede rectificar la puntuación total otorgada a los citados aspirantes, aumentando 0,15 puntos al Sr. Pérez Iborra que pasa de 34 a 34,15 puntos y descontárselos al Sr. Comeche Guijarro, que pasa de 33,95 a obtener una puntuación de 33,80 puntos. No obstante estas modificaciones no alteran el orden de la bolsa establecido en el punto "Tercero" del anuncio número 7, ocupando ambos el lugar inicialmente establecido en el mismo.

En consecuencia, conforme a lo expuesto, el recurso de alzada ha de ser estimado.>>

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno local **acuerda:**

Primero.- Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. José Pérez Iborra, contra Anuncio n.º 7 de fecha 09/09/2024 del Tribunal del proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Conserje, por el turno libre estabilización concurso-oposición, diversidad funcional (Convocatoria n.º 60), por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente propuesta.

Segundo.- Notificar el acuerdo a los interesados, con el régimen de recursos aplicable y a la secretaria del tribunal a los efectos oportunos.

Contratación

8. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)”. EXPTE. 34/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 2 de julio de 2024, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **“DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTE-**

NIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)”, por un plazo de ejecución de 36 meses (24 meses de ejecución de obra más 12 meses de plazo de garantía), comenzando con la formalización del contrato de las obras vinculadas, con el objeto de poder realizar todos los trabajos previos al inicio del comienzo de las obras, incluirá toda la duración de las mismas y se añadirá el periodo de tiempo hasta la redacción del informe previo a la devolución de la garantía definitiva sobre el estado de las obra y la resolución de las reparaciones solicitadas al contratista de las obras

En caso de variación del contrato, o en caso de que se amplía la garantía, a consecuencia del retraso de la obra, modificaciones o cambios autorizados para la obras, el plazo de ejecución del presente contrato , se modificará en la misma medida.

El presupuesto base de licitación es de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (153.159,82€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de **TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (32.163,56€)**, que hacen un total de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (185.323,38€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el Anejo I del PPTP, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

El 22 de julio de 2024 se remitió de forma telemática por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) al Ayuntamiento de Alicante, escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto ante el mismo, en fecha 19 de julio de 2024, por D. Javier Machí Felici, provisto de DNI *****, actuando en nombre y representación, en su condición de Decano de la Demarcación de la Comunidad Valenciana del **COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**, **recurso n.º 1000/2024** contra el Anuncio de Licitación publicado el día 4 de julio de 2024 en la Plataforma de Contratación del Estado y los Pliegos del Concurso, relativos al expediente arriba referenciado.

El expediente fue remitido al TACRC el 25 de julio de 2024, así como el informe de fecha 2 de agosto de 2024, suscrito por D. Manuel R. Martínez Marhuenda, Ingeniero Agrónomo Municipal y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras que el órgano de contratación acordó hacer suyo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2024.

Se remite por el tribunal al Ayuntamiento la Resolución n.º 1208/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, por el que se estima *“el recurso interpuesto*

por D. Javier Machí Felici, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación de la Comunidad Valenciana contra los pliegos del procedimiento “Dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación de seguridad y salud en ejecución, programación, seguimiento y registro del control de calidad de la obra de construcción de un pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la edificación en el barrio de Tómbola” (expediente 34/24), en procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Alicante, anulando las cláusulas impugnadas, en los términos y fundamentos expresados en el fundamento jurídico de la resolución, ordenando, asimismo, la retroacción del procedimiento a la fase anterior a la aprobación de los pliegos impugnados.

A la vista de ello, y de lo previsto en el artículo 152.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 16 de octubre de 2024 acordó proponer al órgano de contratación, que apruebe el desistimiento del procedimiento de esta licitación.”

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Desistir del procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos automáticos, para contratar el de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el servicio de **“DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REGISTRO DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)**

Segundo. Comunicar la presente resolución a la Intervención General Municipal, a la Asesoría Jurídica, al órgano gestor y al responsable del contrato, notificar a los licitadores y publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público a sus efectos.

9. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA DEL PARQUE DE BOMBEROS JESÚS GONZÁLEZ SORIA EN LA AVDA. JAIME II, DE ALICANTE”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 97/23

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 7 de mayo de 2024, se adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Reforma del parque de bomberos Jesús González Soria en la Avda. Jaime II, de Alicante”**, a favor de la mercantil **ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.**, con NIF nº B03891983, por un importe de 274.200 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 57.582 euros, que hacen un total de **331.782 euros, IVA incluido**, ofreciendo las siguientes mejoras, de conformidad con su oferta formulada al efecto:

- Reducción del plazo de ejecución en 1 mes natural (quedando fijado éste en **4 meses**).
- Ampliación del plazo de garantía en 1 año (quedando fijado éste en **3 años**).

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 13 de mayo de 2024 y el acta de comprobación de replanteo, de fecha 8 de julio de 2024, en la que se fija como fecha de inicio de las obras el día 8 de julio de 2024.

Con fecha 26 de septiembre de 2024, el contratista, ESCLAPÉS E HIJOS, S.L., presenta instancia y escrito, con N.º E2024119175 de Registro de entrada en el Ayuntamiento de Alicante, solicitando una ampliación del plazo de ejecución de las obras en 2 meses adicionales, motivada por lo siguiente:

“(…)

- Retraso en la entrega del suministro del ascensor previsto en proyecto.

Dicha ampliación de plazo no supone aumento del presupuesto en la ejecución de dicha obra. En el caso de que se conceda la ampliación nos comprometemos a cumplir con la ejecución del contrato adjudicado. Así como, se manifiesta la renuncia a cualquier revisión de los precios, que pueda suponer la concesión de esta ampliación de plazo”

Con fecha 3 de octubre de 2024, el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, emite un informe favorable a la solicitud del contratista, manifestando que:

“(…)

La solicitud de ampliación de plazo se justifica por el retraso en la entrega del suministro del ascensor previsto en el proyecto, un elemento clave para la culminación de las obras.

Esta circunstancia ha sido debidamente verificada, cotejándolo con otras empresas del sector de ascensores, confirmando que el retraso en los plazos de entrega de este tipo de suministros es un hecho común y ajeno al control directo de la empresa adjudicataria.

Además, la mercantil "ESCLAPÉS E HIJOS, S.L." ha manifestado de manera expresa que esta ampliación de plazo no conllevará un aumento del presupuesto asignado a la obra, ni tampoco supondrá la necesidad de revisión de precios, renunciando explícitamente a cualquier reclamación adicional por dicho concepto. La empresa se compromete a cumplir con el presupuesto establecido y a respetar los términos económicos fijados en el contrato inicial.

*En vista de lo anterior, y considerando que el retraso es atribuible a factores externos relacionados con el suministro y montaje del ascensor, este técnico considera procedente la concesión de una ampliación del plazo de ejecución de las obras. En este sentido, se propone que las obras queden finalizadas a más tardar el día **8 de enero de 2025**. No obstante, se establece como condición previa la presentación por parte de la empresa adjudicataria de un nuevo plan de obra, en el que se detalle de forma clara y precisa el cronograma actualizado de los trabajos a realizar hasta la conclusión del proyecto”.*

De cuanto antecede se desprende que la demora en la ejecución de las obras no es imputable al contratista y que el mismo ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de éstas antes de la fecha prevista para su finalización.

Al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Resultan de aplicación los arts. 193 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 100 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ampliación del plazo de ejecución del contrato no tiene la condición de modificación del contrato, según prevé el artículo 203 de la LCSP.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe favorable de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe suscrito por la el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 3 de octubre de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de **“Reforma del parque de bomberos Jesús González Soria en la Avda. Jaime II, de Alicante”**, en los términos establecidos en el informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, en un total de **2 meses** más, pasando la fecha de finalización del contrato al 8 de enero de 2025.

Tercero. Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

10. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010”. Expte 67/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2024 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DEL TELÉFONO 010”**, por un plazo de ejecución de DOS (2) años

computables a partir del día 21 de febrero de 2025, en la fecha señalada en el acta de inicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año, y con un presupuesto base de licitación de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (666.519,55 €)** I.V.A. no incluido, más el I.V.A. correspondiente al tipo vigente del 21%, por importe de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (139.969,11 €)** , hace un total de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS, (806.488,66€)** IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en Anexo a la memoria del órgano gestor redactada conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunion celebrada el día 2 de octubre de 2024, se procedió a la firma del “DOCUMENTO DE SOLICITUD DE APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de la proposición y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	DIGILTEA SOLUCIONES, S.L.	Ninguno.
2	SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y VENTAS XUPERA XXI, S.A.	- La firma electrónica de los anexos II, III, VI y VII del PCAP es inválida según la aplicación VALI-DE. - Falta el NIF de la mercantil.

A continuación se procedió a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la reunión celebrada el día 2 de octubre de 2024 acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil **SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y VENTAS XUPERA XXI, S.A.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 7 de octubre de 2024.”

Se constata por la Mesa en la reunión celebrada el día 10 de octubre de 2024, que la mercantil requerida para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 7 de octubre de 2024, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, D. Javier Gallego Merino, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación atribuida
1	DIGILTEA SOLUCIONES, S.L.	33,00
2	SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y VENTAS XUPERA XXI, S.A.	25,50

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1.1 Precio (IVA incluido)	Criterio 1.2		Defectos
1	DIGILTEA SOLUCIONES, S.L.	782.294,00 €	a	85 %	Ninguno.
			b	75 %	
			c	SI	
			d	SI	
2	SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y VENTAS XUPERA XXI, S.A.	737.653,44 € (*)	a	85 %	La firma electrónica de la proposición económica es inválida según la aplicación VALIDE.
			b	75 %	
			c	NO	
			d	NO	

– **Criterio 1.1:** Precio ofertado (criterio económico).

– **Criterio 1.2:** Otros criterios evaluables:

- a) Mejorar el nivel de atención exigido (NdA): compromiso de atender más de un 80 % de las llamadas entrantes.
- b) Mejorar el nivel de servicio exigido (SLA): compromiso de responder a más del 70% de las llamadas atendidas en menos de 30 segundos.
- c) Ofrecer el servicio en un Idioma más distinto al inglés de entre los siguientes: árabe, italiano, francés, ruso, ucraniano y chino.
- d) Ofrecer el servicio en lengua de signos española.

(*) Se observa en la proposición un error en el redondeo de la cuantía total resultante del precio ofertado (IVA incluido), que ya consta corregido en este certificado.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil **SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y VENTAS XUPERA XXI, S.A.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane el defecto observado en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas de las proposiciones admitidas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

<i>Proposición n^o</i>	<i>Licitador</i>	<i>Crite- rio 1</i>	<i>Crite- rio 2</i>	<i>Puntuación total</i>
1	DIGILTEA SOLUCIONES, S.L.	17,57	17	34,57
2	SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y VENTAS XUPERA XXI, S.A.	50	10	60

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>TOTAL</i>
1	SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y VENTAS XUPERA XXI, S.A.	25,50	60	85,50
2	DIGILTEA SOLUCIONES, S.L.	33	34,57	67,57

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia."

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, y tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de contratación en las reuniones celebradas los días 2 y 10 de octubre de 2024, referidos en la parte expositiva, así como el informe elaborado por el jefe del Departamento de Calidad y Atención a la Ciudadanía, D. Javier Gallego Merino de fecha 7 de octubre de 2024, como motivación del expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>TOTAL</i>
1	SERVICIOS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y VENTAS XUPERA XXI, S.A.	25,50	60	85,50
2	DIGILTEA SOLUCIONES, S.L.	33	34,57	67,57

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir al primer clasificado para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder de representación y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal del Ayuntamiento de Alicante .
- D.N.I del firmante de la proposición económica.
- Constitución de garantía definitiva por un importe de **30.481,54 €**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica-profesional.
- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe 849.9 en el municipio de Alicante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al primer clasificado, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

11. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR KARINA VITTORI BARRIVIERA CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS SOBRE ADICCIONES (SOFA). Expte 23/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS SOBRE ADICCIONES (SOFA)**”, con un plazo de ejecución desde el día 1 de julio de 2024, y si se firmara con posterioridad a esta fecha, se computará a partir del día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, hasta el día 31 de diciembre de 2025, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, con un presupuesto base de licitación de **CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (52.078,49€)**, IVA exento, admitiéndose proposiciones a la baja.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2023 se adjudicó el citado contrato .

Con fecha 18 de septiembre de 2024 y número de entrada E2024115343 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento presentado por VITTORI BARRIVIERA, KARINA (*****) recurso de reposición contra el Acuerdo de la JGL de adjudicación de fecha 10 de septiembre de 2023 del citado contrato.

Por la Jefa del Departamento Económico Administrativo de Contratación se ha emitido con fecha 30 de septiembre de 2024 el siguiente informe:

“Primero.- Legitimación de la entidad recurrente.

El artículo 112 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) requiere la condición de interesado para estar legitimado en la interposición del recurso potestativo de reposición. La recurrente ostenta la condición de interesada, por cuanto que ya lo era en el procedimiento que dio como resultado el acuerdo objeto de impugnación. En atención a lo señalado se reconoce legitimación activa a la recurrente para la interposición del presente recurso potestativo de reposición.

Segundo. Plazo para interponer el recurso.

Según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPAC, el plazo para la interposición del recurso será de un mes si el acto fuera expreso. Por su parte, el artículo 30 de la LPAC, establece que: “Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento...”

El acuerdo fue notificado con fecha 12 de septiembre de 2024, por tanto, procede la admisión del recurso al haberse presentado dentro del plazo establecido.

Tercero.- Alegaciones.

1ª La recurrente manifiesta que interpone recurso el fin de que *“se vuelva a evaluar el proceso de licitación incluyendo mi propuesta original ya que me produce indefensión el problema técnico que no me ha sido comunicado para ser subsanado por mi parte, que se me podría haber pedido aportar la documentación ya que mi justificante de presentación no dio ningún aviso de error”*.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada con fecha 17 de julio de 2024, procedió a la apertura de los sobres “proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (incluida documentación administrativa)”. Con respecto a la documentación presentada por la misma, la Mesa concluyó que *“Técnicamente no es posible la apertura de la documentación aportada por el licitador Dª. KARINA VITTORI BARRIVIERA. Con la asistencia de los servicios informáticos, presentes en el acto, tampoco resulta posible la apertura de los citados archivos.*

A la vista de ello, se solicita un informe técnico para acreditar la imposibilidad de la apertura de la documentación.”

Con fecha 22 de septiembre de 2024, por la Jefa del Departamento Técnico de Desarrollo de Seguridad Tecnológica se emite el informe técnico requerido.

A la vista del mismo, por la Técnico de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas de la Concejalía de Educación, D^a. Guillermina Campos Giménez, se emite con fecha 23 de julio de 2024 informe técnico de valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor de las proposiciones presentadas.

En el mismo hizo constar lo siguiente: “(...)Ante la imposibilidad de acceder al archivo de la propuesta técnica presentada por la licitadora VITTORI BARRIVIERA, KARINA (*****), tal y como acredita el informe emitido por la jefa del Departamento Técnico de Desarrollo de Seguridad Tecnológica, en el que “se concluye que no se ha podido realizar la consulta de los documentos aportados en el sobre presentado por la licitadora “KARINA VITTORI BARRIVIERA” en relación con el expediente 23/24 por estar dañados o no ser un tipo de archivo admitido”, la puntuación total otorgada es 0 puntos.(...)”

Tanto el acuerdo de la Mesa de Contratación del 17 de julio como el informe técnico del 23 de julio, **fueron publicados en el perfil de contratante** (plataforma de contratación del sector público) con fechas 23 y 26 de julio de 2024, respectivamente.

Además, la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2024 acordó dar traslado del informe emitido por el Jefa del Departamento Técnico de Desarrollo de Seguridad Tecnológica , a D^a KARINA VITTORI BARRIVIERA.

Por otra parte, en relación a la alegación de la recurrente relativa a que podría haber subsanado la documentación defectuosa, *en este sentido se ha manifestado la doctrina fijada por el TARC en diversas resoluciones:*

Resolución TACRC n.º 1329/2023..... Siguiendo lo declarado en la Resolución 876/2014, de 28 de noviembre, cabe señalar que: ‘Este Tribunal se ha ocupado en numerosas resoluciones sobre el particular; ante todo, se ha de recordar que, como regla general, nuestro Ordenamiento (artículo 81 RGLCAP) sólo concibe la subsanación de los defectos que se aprecien en la documentación administrativa, no en la oferta técnica o en la económica (cfr.: Resolución 151/2013), y ello, además, en el sentido de que la subsanación se refiere a la justificación de un requisito que ya se ha cumplido y no a una nueva oportunidad para hacerlo (Resoluciones 128/2011, 184/2011, 277/2012 y

74/2013, entre otras). Respecto de la oferta técnica, hemos declarado, en cambio, que no existe obligación alguna por parte del órgano de contratación de solicitar subsanación de la misma y debiendo soportar el licitador las consecuencias del incumplimiento de su deber de diligencia en la redacción de la oferta (Resolución 016/2013), conclusión que se infiere de la doctrina sentada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Sala Cuarta, de 29 de Expdte. TACRC – 1061/2023 9 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES marzo de 2012 (asunto C-599/2010)

Cuarto.- Competencia y plazo para resolver.

La competencia para resolver el presente recurso corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la LPAC, a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano administrativo que dictó el acto impugnado. El presente recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes contado desde el siguiente a su interposición.

Conclusión.

*Procede, a juicio de quien suscribe, **desestimar** el recurso de reposición formulado por D^a KARINA VITTORI BARRIVIERA contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación de fecha 10 de septiembre de 2024 del contrato relativo al SERVICIO DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS SOBRE ADICCIONES (SOFA)."*

A la vista de los informes citados, procede desestimar el recurso y denegar la suspensión del acto administrativo recurrido en los términos indicados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a KARINA VITTORI BARRIVIERA contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2024 de adjudicación del contrato relativo al SERVICIO DE ORIENTACIÓN A FAMILIAS SOBRE ADICCIONES (SOFA)

Segundo.- Notificar los presentes acuerdos a la recurrente, comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público).

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “IMPLEMENTACIÓN DE LIBRERÍAS BASE Y COMPONENTES HORIZONTALES PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER APLICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE UTILIZANDO DISTINTAS TECNOLOGÍAS”. EXPTE 46/24.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2024, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando un único criterio para la adjudicación, para contratar el “**SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LIBRERÍAS BASE Y COMPONENTES HORIZONTALES PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER APLICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE UTILIZANDO DISTINTAS TECNOLOGÍAS**”, por un plazo de duración de CUATRO (4) meses, a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio del servicio, sin posibilidad de prórrogas, señalando un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (41.295,42€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (8.672,04€), que hacen un total de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (49.967,46€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 28 de mayo de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 31 de julio de 2024 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico”, a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura del sobre electrónico y lectura de la proposición contenida en el mismo y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Único criterio: Precio (IVA incluido)	Defectos
Única	DISID CORPORATION, S.L.	44.960,72 €	Faltan los anexo II y III del PCAP y el NIF de la mercantil.

Se constató que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 141, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil **DISID CORPORATION, S.L.** para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil **DISID CORPORATION, S.L.**, al ser el único criterio el precio.

Orden	Licitador
Única	DISID CORPORATION, S.L.

Tercero.- Requerir a la referida mercantil, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **1.857,88 euros** en la Tesorería Municipal.
- DNI del firmante de la proposición económica.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- En el supuesto de no autorizar al Ayuntamiento de Alicante para que solicite la cesión de información de naturaleza tributaria de las diferentes Administraciones públicas, los siguientes certificados:
 - Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración

Tributaria.

- *Certificación de situación en el censo de actividades económicas, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, referida al ejercicio corriente. De no estar sujeta a este impuesto deberá acreditar esta circunstancia mediante una declaración responsable.*
- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.

*Quinto.- Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **DISID CORPORATION, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”*

Se constató por la Mesa en la reunión celebrada en fecha 11 de septiembre de 2024, que la referida mercantil está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento .

Se hace constar igualmente, que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, con fecha 6 de septiembre de 2024, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia económica y financiera, pero no la técnica o profesional al haber aportado una declaración responsable de haber realizado trabajos que avalan la solvencia técnica, pero no están acreditados por la empresa receptora de los mismos.

En consecuencia, la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

*“Primero.- Requerir a la mercantil **DISID CORPORATION, S.L.**, para que en el plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte los documentos relacionados a continuación relativos a la solvencia técnica o profesional:*

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

La documentación requerida deberá presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Una vez recibida la documentación solicitada se deberá emitir un nuevo informe por los servicios técnicos del órgano gestor, en cuanto al cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos.”

A la vista de la documentación presentada por la referida mercantil, se emite un nuevo informe técnico suscrito por D. José Ignacio Viché Clavel, con fecha 20 de septiembre de 2024, manifestando que la misma acredita debidamente la solvencia técnica o profesional conforme a los medios establecidos.

En consecuencia la Mesa de contratación procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **DISID CORPORATION, S.L.**, con N.I.F. nº **B-98639347**.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 31 de julio y 11 y 25 de septiembre de 2024, y los informes emitidos por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, con fechas 6 y 20 de septiembre de 2024 como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos, constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante, en los “Documentos Asociados” de su expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al servicio de **“IMPLEMENTACIÓN DE LIBRERÍAS BASE Y COMPONENTES HORIZONTALES PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER APLICACIÓN CORPORATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE UTILIZANDO DISTINTAS TECNOLOGÍAS”** a favor de la mercantil **DISID CORPORATION, S.L.**, con N.I.F. nº **B-98639347**, por un plazo de duración de CUATRO (4) meses, a contar desde la fecha prevista en el acta de inicio del servicio, sin posibilidad de prórrogas, por un importe de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (37.157,62€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21% por importe de SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (7.803,10€), que hacen un total de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.960,72€)**, IVA incluido.

Tercero.- Disponer un gasto a favor de la mercantil **DISID CORPORATION, S.L.**, con N.I.F. nº **B-98639347**, por un importe de **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (44.960,72€)**, IVA incluido, para la ejecución del contrato de referencia, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2024	26-920-64100	33.720,54 €
2025	26-920-64100	11.240,18 €
Total		44.960,72 €

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución de los contratos sin su previa formalización.

Quinto.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

Sexto.- Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al jefe del Servicio de Economía y Hacienda, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA “SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. (EXPTE. 15/15 CNDG2023000018)

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 27 de agosto de 2015 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la **“Suscripción de una póliza de seguro de defensa jurídica y reclamación de daños para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante”**, a favor de la mercantil **SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros**, con NIF **A28011864**, por la cantidad de treinta y tres mil setecientos veinticinco euros (33.725,00 €), IVA exento, por anualidad de seguro, por un plazo de ejecución de DOS (2) años desde las 00:00 horas del día siguiente al de la firma del contrato hasta las 24:00 horas del día en que se cumplan los dos años, prorrogable mediante DOS (2) prórrogas por un período, cada una de ellas, de UN (1) año.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 16 de septiembre de 2015.

Asimismo, consta en el expediente un primer protocolo adicional del contrato relativo a la primera prórroga de UN (1) año, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2017, señalando como fecha de finalización el día 16 de septiembre de 2018.

Igualmente, obra en el expediente un segundo protocolo adicional del contrato relativo a la segunda prórroga de UN (1) año, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2018, reflejando como fecha de finalización el día 16 de septiembre de 2019.

Consta en el expediente, la aprobación de una prórroga forzosa del contrato, relativa a la ampliación del plazo de ejecución de TRES (3) meses, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2019, señalando como nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2019, por no haber comenzado su vigencia el nuevo contrato de seguros.

Obra en el expediente, la aprobación de una ampliación del plazo de prórroga forzosa anterior, debido a que la nueva póliza no había sido formalizada, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2019, señalando como nueva fecha máxima de finalización el día 31 de marzo de 2020.

Obra en el expediente, la aprobación de una prórroga forzosa del contrato, motivada en la suspensión de plazos administrativos como consecuencia de la Covid-19, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2020, estableciéndose como nueva fecha de finalización del mismo el 31 de mayo de 2020, y que en el caso de que los nuevos contratos de seguros derivados del expediente **“Contratación de pólizas de seguros del Ayuntamiento de Alicante dividida en 11 lotes” (63/19)**, no se pudieran formalizar antes de las 24:00 horas del 31 de mayo de 2020, como consecuencia de la prolongación del estado de alarma, las prórrogas del presente acuerdo, se ampliarán mes a mes, hasta que puedan formalizarse los mismos.

No consta en el expediente ningún acuerdo de Junta de Gobierno Local correspondiente a la prórroga de la póliza para el periodo que abarca del 1 de junio al 31 de julio de 2020, fecha en la que se estima que finalizó el presente contrato. No obstante, se puede deducir que se prorrogó tácitamente, ya que la nueva póliza del seguro de defensa jurídica y reclamación de daños suscrita entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la aseguradora resultante de la licitación correspondiente al expediente **63/19 (Lote 6)** entró en vigor con fecha 1 de agosto de 2020.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de 1.686,25 €, con número de operación 320150006492.

Examinada la documentación del expediente, no obra en el mismo la correspondiente acta de recepción o conformidad. No obstante, el apartado 5 del artículo 102, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, indica que *“Transcurrido un año desde la fecha de terminación del*

contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100. (...)”

En el expediente consta el informe de la Responsable del Contrato de fecha 18 de septiembre de 2024, acreditativo de que no consta ninguna incidencia relativa a la ejecución del contrato, por lo que debe entenderse que el mismo fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Devolver a la mercantil **SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros**, con NIF **A28011864**, la garantía definitiva depositada mediante **aval** por importe de **1.686,25 €**, según carta de pago número **320150006492** de fecha **6 de agosto de 2015**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la **“Suscripción de una póliza de seguro de defensa jurídica y reclamación de daños para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante”**.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

14. CAMBIO DE RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE: 60/15, 70/22, 30/23, 51/24, 83/24, 84/24. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Tiene entrada en el Servicio de Contratación, un escrito de fecha 14 de octubre de 2024 procedente del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos relativo a la designación de los responsables de los contratos de referencia, en el que, entre otros extremos, manifiesta lo siguiente:

“El pasado 13 de octubre de 2024 se ha producido la jubilación del Ingeniero Industrial Municipal D. Sebastián Chicote de la Mata, adscrito al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, el cual ejercía como responsable de los contratos que se relacionan a continuación, motivo por el cual procede nombrar nuevos responsables en dichos contratos para lo que se propone, en cada uno de ellos, a los funcionarios que se indica:

N.º de exped.	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE DEL CONTRATO
2013 60/15	CONTRATO RELATIVO A LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, Y, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS.	JEFE DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS. Manuel I. Marco Camacho
70/22	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: LOTE 1. ALIMENTADOR, CINTA DE RODILLOS Y TROMEL DE CRIBA. LOTE 2. TROMEL DE CRIBA MOVIL ELECTRICO	JEFE/A DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS D. Francisco Ramón Casal Asensio
30/23	CONTRATACIÓN, CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN TROMEL DE TRIPLE CLASIFICACIÓN, CON INSTALACIÓN, PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE.	
51/24	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SEPARADOR OPTICO DE POLIPROPILENO (PP) PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE, CON INSTALACIÓN.	
83/24	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SEPARADOR DE METALES NO FERRICOS PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE (CETRA), CON INSTALACIÓN.	
84/24	SUMINISTRO DE MAQUINARIA - LÍNEA DE AFINO DEL BIOESTABILIZADO PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU”	

(...):”

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Designar como responsable del contrato relativo a la **“GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS, Y, TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS O NO PELIGROSOS” Expte. 60/15**, de la Concejalía de Limpieza y Gestión de Residuos, a D. Manuel I. Marco Camacho, Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, en sustitución del Ingeniero Industrial Municipal D. Sebastián Chicote de la Mata.

Segundo.- Designar como responsable del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE MAQUINARIA PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE: LOTE 1. ALIMENTADOR, CINTA DE RODILLOS Y TROMEL DE CRIBA. LOTE 2. TROMEL DE CRIBA MOVIL ELECTRICO” Expte. 70/22**, de la Concejalía de Limpieza y Gestión de Residuos, a D. Francisco Ramón Casal Asensio, Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuos, en sustitución del Ingeniero Industrial Municipal D. Sebastián Chicote de la Mata.

Tercero.- Designar como responsable del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE UN TROMEL DE TRIPLE CLASIFICACIÓN, CON INSTALACIÓN, PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE” Expte. 30/23**, de la Concejalía de Limpieza y Gestión de Residuos, a D. Francisco Ramón Casal Asensio, Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuos, en sustitución del Ingeniero Industrial Municipal D. Sebastián Chicote de la Mata.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE UN SEPARADOR OPTICO DE POLIPROPILENO (PP) PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE, CON INSTALACIÓN” Expte. 51/24**, de la Concejalía de Limpieza y Gestión de Residuos, a D. Francisco Ramón Casal Asensio, Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuos, en sustitución del Ingeniero Industrial Municipal D. Sebastián Chicote de la Mata.

Quinto.- Designar como responsable del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE UN SEPARADOR DE METALES NO FERRICOS PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALICANTE (CETRA), CON INSTALACIÓN” Expte. 83/24**, de la Concejalía de Limpieza y Gestión de Residuos, a D. Francisco Ramón Casal Asensio, Jefe de la Unidad Técnica

de Tratamiento y Eliminación de Residuos, en sustitución del Ingeniero Industrial Municipal D. Sebastián Chicote de la Mata.

Sexto.- Designar como responsable del contrato relativo al “**SUMINISTRO DE MAQUINARIA - LÍNEA DE AFINO DEL BIOESTABILIZADO PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU**” **Expte. 84/24**, de la Concejalía de Limpieza y Gestión de Residuos, a D. Francisco Ramón Casal Asensio, Jefe de la Unidad Técnica de Tratamiento y Eliminación de Residuos, en sustitución del Ingeniero Industrial Municipal D. Sebastián Chicote de la Mata.

Séptimo.- Comunicar cuanto antecede al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DEL SISTEMA VIARIO DE LA AVENIDA DE JIJONA”. Expte. 78/22.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación del correspondiente procedimiento de licitación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2022, se aprobó la adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Mejora del sistema viario de la avenida de Jijona**”, financiado con subvención del IDAE del Ministerio para la Transición Ecológica, al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, por un plazo de ejecución de 6 meses, a favor de la mercantil **GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.**, con NIF nº A46092128, por importe de 2.066.213,46 €, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 por ciento, en cuantía de 433.904,83 €, lo que hace un total de **2.500.118,29 €**, IVA incluido.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2024, se aprobó la modificación de la financiación del citado, de modo que el saldo comprometido a fecha 31 de diciembre de 2023 se ha de incorporar a la aplicación presupuestaria **31-1532-61901 INVERSIÓN REPOSICIÓN, MEJORA ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD URBANA**, financiada con préstamo a largo plazo, del presupuesto municipal de 2024.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2024, se acordó, entre otros, autorizar la redacción de un proyecto modificado en los términos del artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP) y una ampliación del plazo de ejecución de seis meses desde que se reiniciarán las obras.

Según consta en el acta de reanudación de las obras, éstas debían finalizar el día 30 de mayo de 2024.

A solicitud del contratista, la dirección facultativa de las obras, mediante informe de fecha 20 de mayo de 2024, informa favorablemente una nueva ampliación del plazo de ejecución de 2 meses, hasta el 31 de julio de 2024, por causas no imputables al contratista. Esta ampliación no fue en su día aprobada por el órgano de contratación por tener reparos de la Intervención General Municipal.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2024, se aprobó el proyecto modificado, con un incremento sobre el precio inicial del contrato de 499.273,62 euros, IVA incluido, por lo que resulta necesario modificar el contrato en los términos que se derivan del proyecto modificado, con fundamento en los artículos 205.1 y 2 a), b) y c) de la LCSP, según los informes que obran en el expediente.

La ejecución del proyecto modificado requiere una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras, según informe de la dirección facultativa de fecha 8 de octubre de 2024, que lo justifica en los siguientes términos:

“(…)

La empresa constructora mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2024 solicitó ampliación de plazo de 2 meses, debido a nuevas necesidades de mantenimiento del tráfico en los cruces de algunas calles, a una mayor presencia de tubería de fibrocemento de la prevista y a la tramitación del proyecto modificado nº1.

Estudiadas estas circunstancias y considerando que los motivos por los que solicita la ampliación de plazo estaban suficientemente justificados, y además al ser consecuencia de causas sobrevenidas no imputables al contratista, esta Dirección de obra, mediante informe de fecha 20 de mayo de 2024, consideró necesario informar favorablemente la ampliación del plazo de ejecución de las obras, por lo que la fecha de terminación quedaba fijada para el 31 DE JULIO DE 2024, especificando en el informe que es necesario que el contratista incrementara los medios de forma urgente para llegar a este objetivo. Esta aprobación hasta la fecha no se ha producido.

El proyecto modificado n°1 con un plazo de 45 días de ejecución y con continuidad de las obras culminó su aprobación, si bien la modificación del contrato no se ha producido hasta la fecha, por lo que dadas las circunstancias y por motivos de accesibilidad de vecinos y peatones a viviendas y negocios mediante pasarelas, por seguridad vial de vehículos en la circulación y peatones, se procedió a anotar con fecha 18 de julio de 2024, en la hoja n°6 del libro de órdenes de la obra, que prosiguieran los trabajos en todas las zonas abiertas y demolidas, incluidos los trabajos de asfaltado final y que no se inicien obras en las zonas no demolidas hasta la firma de la modificación del contrato. Todo ello por motivos de seguridad vial, accesibilidad e interés general en una Avenida que tiene mucho tráfico motivado por entrada y salida del hospital y las urgencias de este.

Tras finalizar los trabajos de asfaltado y señalización durante el mes de agosto y parte de septiembre se procedió a levantar el 12 de septiembre de 2024, un acta de suspensión temporal total de las obras hasta la formalización del contrato modificado de las obras.

El hecho de realizar esta suspensión temporal de las obras que rompe con la continuidad de las obras, hace que el plazo previsto en el proyecto modificado de 45 días ya no sea viable, y en el momento de reanudación de las obras serán necesarios 120 días para su ejecución desde la firma del acta de levantamiento de la suspensión.”

Este informe se matiza con otro de la dirección facultativa de fecha 15 de octubre de 2024, remitido y constatado por el Técnico municipal D. Fernando Ochando Pinto, en el que se concluye que:

“(…) los trabajos realizados entre el periodo del 30 de mayo, fecha en la que se terminó el plazo aprobado, y el 12 de septiembre, fecha de paralización de las obras por no estar aprobada la modificación del contrato, han consistido en trabajos del proyecto original sin que se hayan realizado, en el periodo que no estaba aprobado el proyecto modificado, trabajos incluidos como nuevos en el proyecto modificado. La empresa constructora solicitó una ampliación desde el 30 de mayo al 31 de julio que no se aprobó, aunque tenía informe favorable de la Dirección de obra, si bien todos los trabajos que se desarrollaron desde ese momento y hasta el 12 de septiembre consistieron en terminar zonas abiertas y demolidas antes del 30 de mayo, qué por motivos de seguridad peatonal y vial, así como de accesibilidad fueron necesarias.”

Consta en el expediente el documento contable RC, por el importe de la modificación del contrato.

La modificación del contrato ya fue informada favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en su informe de fecha 15 de julio de 2024, no teniendo la ampliación del plazo naturaleza de modificación del contrato.

Debe constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe favorable de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resultan de aplicación el artículo 190 y siguientes de la de la LCSP, y 96 y 162 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Modificar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Mejora del sistema viario de la avenida de Jijona**”, **exp. 78/22**, en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 18 de junio de 2024, con un incremento sobre el precio de adjudicación de **499.273,62 euros**, IVA incluido (19,97 %), y ampliar, nuevamente, el plazo de ejecución del contrato en 120 días (4 meses), desde la firma del acta de levantamiento de la suspensión de las obras.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe total de **499.273,62 euros**, IVA incluido, con cargo a la aplicación 31-1532-61901 del presupuesto municipal vigente.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Infraestructuras

16. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL EN CENTRO DEPORTIVO ANTONIO SOLANA”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas, desde los Servicios Técnicos Municipales se encargó a la adjudicataria del contrato "Servicio de consultoría y asistencia técnica para las obras promovidas por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", la redacción de un proyecto de obras que recogiera los trabajos de renovación de los elementos que componen la iluminación del campo de fútbol Antonio Solana. En agosto de 2024, se redactó por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P), el proyecto de obras denominado "Renovación de la iluminación de campo de fútbol en centro deportivo Antonio Solana", cuyo objeto es definir las actuaciones necesarias para llevar a cabo la renovación de la iluminación del campo de fútbol Antonio Solana, y la ejecución de la infraestructura para la futura disposición de una banda de publicidad a lo largo de uno de los laterales del campo, con el fin de adaptar el campo de fútbol a la normativa de la Real Federación Española de Fútbol.

La renovación a realizar incluye las siguientes actuaciones: retirada de los elementos que componen el sistema de iluminación actual, ejecución de las zapatas de las nuevas torres, previa demolición de las actuales y preparación del terreno para su ejecución, ejecución de canalizaciones, tanto aquellas destinadas a la iluminación que comunican las torres con el cuadro de mando situado en el interior del edificio, como de la canalización del sistema de publicidad, a ejecutar en su totalidad en el futuro y montaje de las torres y los distintos focos a disponer.

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a la cantidad de setecientos noventa mil setecientos cincuenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (790.751,46 €), I.V.A. no incluido, y el proyecto dispone un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la oficina de supervisión de proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos, suscrito con fecha 8 de octubre de 2024 por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Ricardo Castro López.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 14 de octubre de 2024 por el redactor del proyecto de obras y memoria justificativa del centro gestor

para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, D^a Cristina García Garri, con fecha 16 de octubre de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "**Renovación de la iluminación de campo de fútbol en centro deportivo Antonio Solana**", redactado por D. Antonio José Marco Avendaño, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Col. 28720 C.I.C.C.P), con fecha agosto de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de setecientos noventa mil setecientos cincuenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (790.751,46 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de ciento sesenta y seis mil cincuenta y siete euros con ochenta y un céntimos (166.057,81 €), hacen un total de novecientos cincuenta y seis mil ochocientos nueve euros con veintisiete céntimos (956.809,27 €) y que dispone un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

Segundo.- Hacer constar que el proyecto de referencia está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA DESCRIPTIVA.

ANEJOS A LA MEMORIA:

- Anejo nº 1. Reportaje fotográfico.
- Anejo nº 2. Cartografía y topografía.
- Anejo nº 3. Disponibilidad de los terrenos.
- Anejo nº 4. Ajuste al planeamiento.
- Anejo nº 5. Redes de servicios.
- Anejo nº 6. Alumbrado e iluminación.
- Anejo nº 7. Justificación de precios.
- Anejo nº 8. Clasificación del contratista.
- Anejo nº 9. Programa de trabajos.

Anejo n.º 10. Plan de control de calidad.
Anejo n.º 11. Gestión de residuos.
Anejo n.º 12. Estudio de seguridad y salud.

DOCUMENTO Nº 2. PLANOS

Nº 1. Situación y emplazamiento.
Nº 2. Ámbito de actuación.
Nº 3. Levantamiento topográfico.
Nº 4. Estado actual.
Nº 5. Estado proyectado.
Nº 6. Detalles constructivos.

DOCUMENTO Nº 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Capítulo I. Condiciones generales, instrucciones y normas de aplicación.
Capítulo II. Condiciones técnicas de los materiales e instalaciones.
Capítulo III. Condiciones de ejecución, inspección, medición y abono
partidas.

DOCUMENTO Nº 4. PRESUPUESTO

Mediciones.
Cuadro de Precios nº 1.
Cuadro de Precios nº 2.
Presupuestos parciales.
Presupuesto general.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor del proyecto de obras.

Medio Ambiente

17. APROBACIÓN DEL PROYECTO “ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL ANILLO DE LA GRAN VÍA DE ALICANTE”, (ACTUACIÓN P 13 L2 20210929-1), DENTRO DEL PLAN DE BAJAS EMISIONES FINANCIADO CON FONDOS DEL PRTR (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, establece, en su artículo 14.3, que los municipios españoles de más de 50.000 habitantes, los territorios insulares y los municipios de más de 20.000 habitantes, cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, deberán adoptar, antes de finalizar 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación, que reduzcan las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos, entre otras, el establecimiento de ZBE.

El establecimiento de estas ZBE es pues una obligación legal que posibilita la aplicación de medidas incluidas en el PNIEC y el PNCCA, y de los compromisos adquiridos mediante la Declaración de Emergencia Climática.

En consecuencia, una de las principales medidas, es el establecimiento de una zona de bajas emisiones (ZBE) en la zona del centro urbano de Alicante con el fin de cumplir con la obligación y el compromiso de Alicante en la lucha contra el cambio climático y la contaminación atmosférica.

Por otro lado, la línea de actuación “Zonas de bajas emisiones y transformación del transporte urbano y metropolitano” se enmarca en la componente 1 “Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Por Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, publicada en el BOE no 201, de 23 de agosto de 2021, se aprobaron las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 para participar en el proceso, en régimen de concurrencia competitiva.

Alicante presentó a esta convocatoria el proyecto de la ZONA DE BAJAS EMISIONES DE ALICANTE, que, después de la valoración de las propuestas presentadas ha sido incluida entre las propuestas que obtienen la subvención en esta convocatoria, por Orden Ministerial de fecha 20 de mayo de 2022.

El pasado 27 de diciembre de 2022 el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. Este real decreto tiene por objeto regular los requisitos mínimos que deberán satisfacer las ZBE que las entidades locales establezcan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo.

El artículo 10, punto 1º de dicho Real Decreto establece que “con carácter previo al establecimiento de una ZBE, se deberá elaborar un proyecto que deberá incluir el contenido mínimo que se recoge en el anexo I.A y, de manera complementaria, el contenido del anexo I.B. Para su elaboración, se podrán utilizar, como referencia, las directrices para la

creación de ZBE publicadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en su página web, además en su artículo 11, sobre la Información pública, que las entidades locales deberán someter el proyecto de ZBE a información pública, durante un plazo no inferior a treinta días, previo anuncio en su página web institucional, y a través de los medios que estime oportunos, en los términos previstos por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

La Concejalía de Medio Ambiente viene trabajando durante el año 2022 en la redacción del Proyecto de Implantación de la ZBE de Alicante, siguiendo las Directrices para la creación de zonas de bajas emisiones elaboradas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que fueron presentadas en noviembre de 2021.

Una vez adjudicado, el 15 de noviembre de 2022, el contrato mixto de suministros para la IMPLANTACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL ANILLO DE LA GRAN VÍA DE ALICANTE", (QUE INCLUYE LA ACTUACIÓN P 13 L2 20210929-1), DENTRO DEL PLAN DE BAJAS EMISIONES FINANCIADO CON FONDOS DEL PRTR (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA) EXPTE.58/22, con fecha 30 de diciembre, la mercantil adjudicataria hizo entrega del documento correspondiente al Proyecto de ejecución del contrato de la IMPLANTACIÓN DE LA ZBE de Alicante, en cumplimiento al RD 1052/2022.

Una vez finalizada la ejecución del contrato, se dispone de la versión final del Proyecto de la Zona de Bajas Emisiones, requerido por el RD 1052/2022, que se ha entregado con fecha 15 de octubre de 2024, y que cumple con todo lo establecido en el el citado Real Decreto en cuanto a contenido, alcance y objetivos, por lo que, una vez estudiado por el servicio de Medio Ambiente e informado favorablemente, procede su aprobación inicial para someterlo a información pública durante un plazo de treinta días.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Art. 127.1-g y 127.1-h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar el proyecto titulado "IMPLANTACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL ANILLO DE LA GRAN VÍA DE ALICANTE", ACTUACIÓN P 13 L2 20210929-1, DENTRO DEL PLAN DE BAJAS EMISIONES FINANCIADO CON FONDOS DEL PRTR (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, redactado por TEVA SA y PMUS & CIVIL, en octubre de 2024, integrado por los siguientes puntos:

- MEMORIA
- ANEJOS A LA MEMORIA :

- ANEJO 1: GLOSARIO
- ANEJO 2: REGISTROS ANUALES DE LAS ESTACIONES DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE ALICANTE
- ANEJO 3: FICHAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN DE BAJAS EMISIONES DE ALICANTE
- ANEJO 4: CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN
- ANEJO 5: PROPUESTA DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS Y AUTORIZABLES
- ANEJO 6: FICHAS DE ANÁLISIS DE LAS ZONAS DE CARGA Y DESCARGA
- ANEJO 7: ESTUDIO DE UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL
- ANEJO 8: PLANOS

Segundo.- Someter el proyecto de Implantación de la Zona de Bajas Emisiones de Alicante a un período de 30 días de exposición pública según establece el artículo 11 Del Real Decreto 1052/2022.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Turismo y Playas

18. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CATÁLOGO DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El artículo 90.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, establece que “Las corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”, precisando el artículo

15 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que la provisión de puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios o personal laboral requiere que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones o, en su caso, catálogos de puestos de trabajo.

Por acuerdo de la Junta Rectora, celebrada el día 30 de abril de 2010, se aprobó la relación de Puestos de trabajo del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, publicándose posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Por aplicación de la Ley 1/1996, de 26 de abril, de la Generalitat Valenciana, de adaptación del régimen jurídico del personal de la Generalitat a la naturaleza de los puestos que ocupa, que regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario del personal laboral fijo que desempeñe un puesto de trabajo de naturaleza funcionarial y, en el mismo sentido, la Disposición Adicional 10ª del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, se procedió en el año 2013 a la funcionarización de parte del personal laboral del organismo, en particular los Técnicos medios e Informadores Turísticos del Patronato, no reflejándose posteriormente en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Las funciones de los puestos de trabajo del personal del Patronato no se encontraban detalladas en la RPT, resultando esto una anomalía que ahora se viene a subsanar mediante la presentación para aprobación del catálogo de funciones de los puestos de trabajo del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante.

Es de aplicación la normativa vigente reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo contenida en el art. 74 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 15 de la ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 48.2 k) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y el artículo 6 de la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, mediante acuerdo de fecha 11 de octubre de 2024 aprobó el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante y acordó su elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar definitivamente el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, según documento anexo a la presente propuesta.

Segundo.- Publicar el acuerdo aprobado definitivamente en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alicante y del Patronato, con indicación de los recursos procedentes.

RELACIÓN DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE.

<u>PUESTOS DE TRABAJO</u>
<u>Técnico/a Superior</u>
<u>Técnico Medio</u>
<u>Jefe/a de órgano económico-administrativo</u>
<u>Informador/a turístico/a</u>
<u>Auxiliar administrativo</u>
<u>Auxiliar de servicios varios y playas</u>
<u>Celador/a-conductor/a</u>
Además existen los siguientes puestos del Ayuntamiento de Alicante, con personal adscrito al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante y cuyas funciones están en el catálogo de funciones del Ayuntamiento de Alicante: - Jefe/a del Servicio Administrativo de Turismo. Las funciones de este puesto están asimiladas a las funciones del Puesto Jefe de Servicio - Coordinador/a de Actividades Turísticas - Administrativo - Auxiliar de actividades deportivas y socorrismo

CATÁLOGO DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE”.

Puesto: Técnico Superior.

FUNCIONES DEL PUESTO: TÉCNICO/A SUPERIOR

DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:
MISIÓN DEL PUESTO

- Realizar las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, a la vez que dirigir y supervisar el trabajo del personal a su cargo al objeto de que los trabajos administrativos se realicen en óptimas condiciones de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia.
- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

- Estudio, asesoramiento y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
- Impulsa, dirige y coordina los trabajos que se le encomienden, decidiendo, realizando, distribuyendo y supervisando los mismos, según las indicaciones de su superior y los procedimientos establecidos, al objeto de que los trabajos administrativos se realicen en óptimas condiciones de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia.
- Adapta los procedimientos administrativos a la normativa en vigor en cada momento y agilización de los mismos.
- Gestiona los medios materiales y humanos de que disponga.
- Prioriza la ejecución de los trabajos que tenga encomendados y supervisa que se lleve debidamente el registro correspondiente de los mismos.
- Vela por que se cumplan dentro de plazo los actos y acuerdos.
- Propone dentro de plazo las resoluciones o acuerdos a adoptar en los asuntos que le

competan.

- Informa y asesora sobre los asuntos que se le consulten dentro de su ámbito de competencias.
- Resuelve y/o en su defecto da cuenta a su superior de las necesidades, anomalías o deficiencias del personal que colabora con él/ella para el desempeño de su función.
- Ayuda y colabora con los distintos Departamentos y Órganos del Servicio en el supuesto de acumulación de tareas y cuando así lo determine el/la Jefe/a del Servicio.
- Asume, en ausencia o por necesidades del servicio, las funciones propias de su puesto y especialidad, en el Servicio al que está adscrito/a.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto.
- Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

MISIÓN DEL PUESTO

- Realizar las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter técnico superior correspondiente a su ámbito profesional a la vez que dirigir y supervisar el trabajo del personal a su cargo al objeto de que el mismo se realice de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia.
- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

- Estudio, asesoramiento y desarrollo de programas, proyectos y planes de actuación re-

ferentes al propio ámbito profesional, tanto por petición, como por iniciativa propia.

- Dirige, coordina, controla y evalúa los programas y proyectos desarrollados.
- Asesora a los órganos de gobierno municipales y confecciona los informes técnicos que le sean solicitados, o generados por iniciativa propia.
- Gestiona los medios materiales y humanos de que disponga.
- Facilita atención especializada al público en el ámbito concreto de su disciplina.
- Ejecuta las actividades específicas de su especialidad de acuerdo a las necesidades planteadas por su superior inmediato.
- Realiza los trabajos administrativos de apoyo necesarios para la realización de su función, siempre que éstos comporten una especial complejidad, responsabilidad o que requieran una especial adaptación o innovación de métodos.
- Prioriza la ejecución de los trabajos que se le encomienden.
- Coordina los trabajos que se le encomienden, según indicaciones de su superior, responsabilizándose de la distribución y supervisión del mismo, adoptando las medidas oportunas.
- Colabora con su superior en la preparación de los trabajos a su cargo, aportando sus conocimientos técnicos y experiencia.
- Ayuda y colabora con los distintos Departamentos del Servicio en el supuesto de acumulación de tareas cuando así lo determine el/la Jefe/a de Servicio.
- Asume, en ausencia o por necesidades del servicio, las funciones propias de su puesto y especialidad, en el Servicio al que está adscrito.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto.
- Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

CATÁLOGO DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE”.

Puesto: Técnico Medio

FUNCIONES DEL PUESTO: TÉCNICO MEDIO

MISIÓN DEL PUESTO

- Realizar las tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter técnico medio correspondiente a su ámbito profesional a la vez que, en su caso, dirigir y supervisar el traba-

jo del personal a su cargo; con el objeto de que el mismo resulte óptimo en calidad, costo, eficacia y eficiencia.

- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

- Estudio, asesoramiento y desarrollo de programas, proyectos y planes de actuación referentes al propio ámbito profesional, tanto por petición, como por iniciativa propia.
- Dirige, coordina, controla y evalúa los programas y proyectos desarrollados.
- Gestiona los medios materiales y humanos de que disponga.
- Facilita atención especializada al público en el ámbito concreto de su disciplina.
- Ejecuta las actividades específicas de su especialidad de acuerdo a las necesidades planteadas por su superior.
- Recopila y actualiza la legislación y normativa aplicable a las actividades que tiene atribuidas.
- Realiza los trabajos técnico-administrativos necesarios para la realización de su función, siempre que éstos comporten una especial complejidad, responsabilidad o que requieran una especial adaptación o innovación de métodos.
- Prioriza la ejecución de los trabajos que se le encomienden.
- Coordina los trabajos que se le encomienden, según indicaciones de su superior, responsabilizándose de la distribución y supervisión de los mismos, adoptando las medidas oportunas.
- Colabora con su superior en la preparación de los trabajos a su cargo, aportando sus conocimientos técnicos y experiencia.
- Ayuda y colabora con los distintos Departamentos del Servicio cuando así lo determine el/la Jefe/a de Servicio.
- Gestiona las instalaciones y recursos turísticos que tenga asignados y sean competencia del Patronato, incluidas las Playas, si procede.
- Gestiona los eventos especiales de carácter promocional y turístico, al igual que las ferias turísticas, bajo la supervisión de los Técnicos coordinador y/o Superior.

- Gestiona los diferentes recursos turísticos de los que dispone el Patronato, tales como la publicidad y publicaciones, así como pantallas informativas.
- Gestiona y efectúa el seguimiento de congresos que se celebren en la ciudad.
- Gestiona las actividades relacionadas con cruceros.
- Asume, en ausencia o por necesidades del servicio, las funciones propias de su puesto y especialidad, en el Servicio al que está adscrito/a.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto.
- Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

CATÁLOGO DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE”.

Puesto: Jefe de Órgano.

FUNCIONES DEL PUESTO: JEFE/A DE ÓRGANO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

MISIÓN DEL PUESTO

- Organizar, controlar y supervisar el cumplimiento de los objetivos y criterios de intervención definidos en el Órgano a su cargo, de acuerdo a criterios técnicos profesionales y directrices de su superior, con el fin de que los mismos resulten óptimos en su ejecución de acuerdo a criterios de calidad, costo, eficacia y eficiencia.
- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

- Coordina, en su caso, y realiza el trabajo del Órgano a su cargo, con responsabilidad del mismo en cantidad, calidad y plazo, adoptando las medidas oportunas al respecto y con consulta a su superior en las situaciones excepcionales.
- Elabora sistemas objetivos de información para la mejor gestión de las funciones del Órgano a su cargo. Propone y pone en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas técnicas, que optimicen las condiciones de calidad, costo y oportunidad en los mismos.
- Gestiona los medios materiales y humanos de que disponga.
- Define, realiza o supervisa, con autonomía de criterio, los trabajos de índole técnica o administrativa que, en su caso, comportan una especial complejidad, responsabilidad o sobre las funciones indicadas para su Órgano en la Estructura Orgánica Básica Municipal.
- Subsana cuantas incidencias se generen en la prestación del servicio de su Órgano, con atención al administrado cuando se requiera su presencia.
- Supervisa, en su caso, los informes y propuestas que pueda realizar el personal de su Órgano.
- Utiliza paquetes informáticos integrados y material informático, de complejidad variable, en función de la consecución de los cometidos del Órgano a su cargo.
- Ayuda y colabora en otros programas, cuando así lo determine la Jefatura del Servicio.
- Gestiona la contabilidad y pagos del Patronato.
- Elabora los documentos contables.
- Gestiona las nóminas y tramites relacionados con la Seguridad Social.
- Elabora las propuestas de decreto y/o de acuerdos en las materias de su competencia.
- Tramita los anticipos de caja y/o libramientos a justificar.
- Controla el desarrollo presupuestario, dando cuenta a la Jefatura.
- Colabora con el Interventor del Patronato en materias que le son propias (fiscalización, liquidación, etc).
- Asume, por ausencia o necesidades del servicio, las funciones propias de su puesto y especialidad, en el Servicio al que está adscrito.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto.
- Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

CATÁLOGO DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE”.

Puesto: Técnico Auxiliar, con adaptación al puesto de Informador/a turístico/a de Turismo.

FUNCIONES DEL PUESTO: INFORMADOR/A TURÍSTICO/A

MISIÓN DEL PUESTO

- Realizar tareas técnicas de gestión de actividades turísticas, información turística, su impulso, y colaboración con el/la técnico superior o medio, que se le encomienden en el ámbito de su competencia profesional, de acuerdo a procedimientos establecidos o normas de su superior, con el fin de que las mencionadas tareas resulten óptimas en calidad, costo y eficacia.
- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

- Atiende al público, suministrándole toda la información que necesite, bien sea de carácter turístico o no, de forma presencial, telefónica y telemática y gestiona las peticiones formuladas, ya sean quejas, consultas y/o sugerencias.
- Realiza tareas de información, gestión de actividades y colaboración con su superior en las actividades propias de su ámbito profesional.
- Propone a su superior nuevos procedimientos de ejecución de operaciones de las tareas asignadas, en el ámbito de su competencia profesional.
- Controla y efectúa el seguimiento de las actividades y programas que le encomiende su superior, dentro del ámbito de su competencia profesional.
- Elabora los fondos documentales y archivos que se le asignen, relacionados con su actividad principal.
- Realiza operaciones administrativas necesarias, como justificación de gastos, solicitudes de presupuesto, registro de documentos y otras similares, y relacionados con su actividad principal.

- Utiliza el material ofimático y paquetes informáticos necesarios para el óptimo desempeño de las funciones de su puesto. En su caso, utiliza instrumentos y herramientas de medida propias de su ámbito funcional.
- Realiza tareas de similar nivel y complejidad, propias de su categoría profesional o equivalente, que ayuden a mejorar o completen el desempeño de su actividad principal.
- La emisión de informes sobre las materias de sus competencias a requerimiento de la Jefatura.
- Acude a las Ferias, Congresos, y otras promociones de carácter turístico en las que está representado el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y/o el Patronato Municipal de Turismo y Playas, colaborando en su organización y control.
- Presta asistencia en las reuniones que mantiene el Departamento de Turismo con el sector turístico de Alicante, grupos profesionales que visitan Alicante en materia de turismo, congresos, etc.
- Colabora en la gestión de las redes sociales de promoción turística del Patronato Municipal de Turismo y Playas y/o el Ayuntamiento de Alicante.
- Gestión de información y documentación en coordinación con los distintos departamentos del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante y/o Servicios Municipales, así como con las oficinas de información Turística.
- Asume por ausencia o necesidades del servicio, las funciones propias de su puesto y especialidad, en el Servicio al que esté adscrito.
- Realiza, además, todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto.
- Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Patronato Municipal de Turismo y Playas, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

CATÁLOGO DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE”.

Puesto: Auxiliar Administrativo

FUNCIONES DEL PUESTO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

MISIÓN DEL PUESTO

- Realizar el apoyo administrativo de su servicio a través de la ejecución práctica de tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculos sencillos, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

- Mecanografía y manejo del equipamiento ofimático necesario para el tratamiento de la documentación correspondiente a cualquier actividad que se realice en su servicio (memorias, informes, impresos, etc.), así como cumplimentar documentos estandarizados o reglados, bajo la indicación del inmediato superior y responsabilizándose de la adecuada transcripción, tratamiento o modificación del original y de la presentación y calidad del trabajo.
- Realiza trabajos de cálculo sencillo utilizando los medios disponibles y facilitar todo tipo de datos, escritos, recopilación de datos, estadísticas, etc. que le sean requeridos por el responsable del servicio.
- Realiza la tramitación, clasificación y archivo de la documentación y correspondencia que se le asigne, a partir de los indicadores y normativas que establezcan los responsables de su servicio.
- Atiende, personal o telefónicamente al público, y facilita información general y relativa a su servicio, de acuerdo con las instrucciones recibidas del servicio en este sentido.
- Elabora, mantiene y actualiza los ficheros y archivos de datos del servicio, utilizando los medios que sean necesarios para ello.
- Asume, en ausencia o por necesidades del servicio, las funciones propias de su puesto y especialidad en el Servicio donde esté adscrito.
- Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto.
- Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Patronato Municipal de Turismo y Playas, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

CATÁLOGO DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE”.

Puesto: Auxiliar de servicios, adaptado a Turismo

FUNCIONES DEL PUESTO: AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS Y PLAYAS

MISIÓN DEL PUESTO

- Realizar, según instrucciones estables, diversas actividades manuales sencillas, que sirvan de apoyo a las unidades a las que están adscritos, tareas de vigilancia y custodia de oficinas y/o instalaciones del Patronato y espacios naturales y/o artificiales, tales como playas, al objeto de garantizar su decoro, mantenimiento y seguridad.
- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

- Recibe, conserva y distribuye los documentos, objetos, correspondencia y mensajes que a tales efectos le sean encomendados. Los traslada entre los lugares o personas. Realiza, tanto dentro de la dependencia como en espacios artificiales y/o naturales tales como playas y/o calas, los traslados de material, mobiliarios y enseres que fueran necesarios.
 - Atiende llamadas telefónicas.
 - Apertura y cierre de las dependencias con comunicación al responsable de las anomalías detectadas. En su caso, custodia las llaves que posea de la dependencia.
 - Seguimiento de estado de playas y elementos de las mismas, tales como lavapiés, duchas, pasarelas, aseos, etc. con comunicación al responsable de las anomalías detectadas. En su caso, custodia las llaves que posea de salas, aseos, etc.
 - Atiende e informa al público ayudando a cumplimentar documentos estandarizados o reglados si fuese necesario.
 - Vigila y custodia los locales e instalaciones y hace guardar el orden de llegada y atención al público, controlando la entrada de personas ajenas a los mismos.

- Ejecuta los encargos y tareas transmitidos por la Jefatura, siempre de carácter oficial.
- Realiza operaciones sencillas y repetitivas tales como fotocopiar, grapar, etc. sobre materias competencia del Patronato Municipal de Turismo y Playas, así como preparación de locales, todo ello con ayuda, si es necesario, de máquinas simples y material de ofimática.
- Clasifica, ejerciendo un control de calidad, notifica o entrega los documentos o avisos que hay que hacer llegar a los ciudadanos o instituciones, rellenando la diligencia normalizada correspondiente.
En su caso, detecta y avisa de los errores para corregir la causa de los mismos.
- Asume, por ausencia o necesidades del servicio, las funciones propias de su puesto y especialidad, en el Servicio al que esté adscrito.
- Utiliza, en caso de necesidad, vehículos municipales que requieran carnet de conducir B. Solamente será exigible a aquellos funcionarios o trabajadores en régimen de Derecho laboral que, en sus respectivas bases de convocatoria de acceso a la plaza y/o puesto, se les exigió el mencionado carnet como requisito.
- Podrá realizar funciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a los diversos ámbitos de su grupo profesional.
- Vigila y mantiene el edificio público asignado, realizando funciones sencillas de reparación, instalación y mantenimiento, según las normas establecidas, y las instrucciones del responsable correspondiente. Abre y cierra la puerta principal y las demás puertas y ventanas del edificio, según las normas que al respecto reciban de los responsables de los centros.
- Realiza, además, todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto y las determinadas, en su caso, en los reglamentos específicos.
- En el caso de incompatibilidad entre alguna función o tarea establecida anteriormente y las que se dispongan en Reglamentos u Ordenanzas propios, prevalecerá lo que se disponga en éstos últimos.
- Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

CATÁLOGO DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO “PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO Y PLAYAS DE ALICANTE”.

Puesto: Celador/a-Conductor/a, con adaptación a turismo.

FUNCIONES DEL PUESTO: CELADOR/A-CONDUCTOR/A.

MISIÓN DEL PUESTO

- Realizar funciones de conducción de vehículo municipal a su cargo y, cuando proceda, tareas de vigilancia, y custodia de la instalaciones y/o dependencias del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, de acuerdo a los servicios encomendados, para una correcta prestación de estas funciones.
- De modo complementario, realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas por su superior inmediato, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de acceso a la plaza, o los adquiridos en cursos de formación en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

FUNCIONES

Sin que ello signifique un catálogo exhaustivo, y condicionado por las modificaciones que puedan establecerse en virtud de las atribuciones que en materia de organización y distribución del trabajo tiene atribuidos los órganos competentes del Patronato Municipal de Turismo y Playas, a continuación se especifican las principales funciones inherentes al puesto.

- Realiza servicios con el vehículo municipal a su cargo - que requiera carnet de conducir B-, con traslado de personas, documentos, enseres, materiales y, en general, objetos necesarios para el servicio. Solamente será exigible a aquellos funcionarios o trabajadores en régimen de Derecho laboral que, en sus respectivas bases de convocatoria de acceso a la plaza y/o puesto, se les exigió el mencionado carnet como requisito.
- Realiza pequeñas operaciones de mantenimiento general del vehículo (niveles de agua y aceite, presión de los neumáticos, luces, frenos, motor, batería, etc.) así como garantiza la limpieza interior y exterior del vehículo.
- Comprueba el adecuado funcionamiento, en todo momento, del vehículo municipal y, en caso de avería importante que requiera pericia en mecánica, lo entrega para su reparación.
- Recibe, conserva y distribuye los documentos, objetos, correspondencia y mensajes que, a tales efectos, le sean encomendados. Los traslada entre los lugares o personas. Realiza, dentro de la dependencia y hasta aquellos espacios artificiales y/o naturales tales como playas y/o calas, gestionados por el Patronato Municipal de Turismo y Playas, los traslados de material, mobiliario y enseres que fueran necesarios.
- Realiza operaciones sencillas y repetitivas tales como fotocopiar, grapar, etc. sobre materias competencia del Patronato Municipal de Turismo y Playas, todo ello con ayuda, si es necesario, de máquinas simples.
- Atiende e informa al público, vigila y custodia los locales, instalaciones y hace guardar

- el orden, controlando la entrada de personas ajenas a los mismos.
- Clasifica, ejerciendo un control de calidad, notifica o entrega los documentos o avisos que hay que hacer llegar a los ciudadanos o instituciones, rellenando la diligencia normalizada correspondiente.
 - En su caso, detecta y avisa de los errores para corregir la causa de los mismos.
 - Asume por ausencia o necesidades del servicio, las funciones propias de su puesto y especialidad, en el Servicio al que esté adscrito.
 - Realiza además todas aquellas tareas análogas y complementarias, incluidas las propias de su clase, categoría profesional o equivalente, relacionadas con la misión del puesto.
 - Recibe la formación que, en materia preventiva, le facilita el Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, así como, cuando proceda, presta la colaboración que sea necesaria para poder determinar los riesgos laborales de cada puesto de trabajo y pone en práctica, cumple y, en su caso, hace cumplir las medidas que se establezcan al efecto.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Juventud

19. CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y EL APOYO A ASOCIACIONES JUVENILES

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En el referido expediente, que se inicia con la finalidad de promover la participación juvenil mediante el apoyo a las asociaciones juveniles, obran los siguientes documentos:

- Programa de Actividades para el año 2024.
- Informe del Jefe del Departamento sobre la oportunidad del Convenio.
- Informe del Jefe del Departamento sobre la memoria económica a presentar.
- Texto del Convenio
- Fiscalización por Intervención.
- Documento RC.

El Consell de la Joventut d'Alacant es una Entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que desarrolla los citados objetivos y funciones en el ámbito territorial del municipio de Alicante, y, como tal, se encuentra inscrito en el Registro de Consejos de la Juventud de la Comunidad Valenciana, regulado por la Orden de 26 de marzo de 1997, del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia.

Conforme a la Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud, el fin esencial de los consejos locales de la juventud es impulsar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de su ámbito territorial siendo, en consecuencia, instrumentos de promoción del asociacionismo y la participación de los jóvenes, y por tanto, estructuras necesarias para la realización de una política integral de juventud.

El Consell de la Joventut d'Alacant se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, con la Tesorería y la Seguridad Social. Asimismo, se encuentra libre de justificaciones de subvenciones pendientes con esta Administración.

Para llevar a cabo el mencionado convenio, figura consignado nominativamente en el Presupuesto Municipal vigente un importe de 18.000 €.

El señor interventor ha informado favorablemente este extremo y ha efectuado la oportuna retención de crédito disponible, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal nº 64 334 48925.

Son aplicables y sirven de fundamento a los presentes acuerdos las siguientes normas: art. 25.2 m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 15/2017, de 10 de noviembre de la Generalitat, de Políticas Integrales de Juventud y la base 24) de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio marco de colaboración que se une como anexo en el expediente a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad Consell de la Joventut d'Alacant con CIF Q5350008H, con el siguiente objeto: Promoción de la participación juvenil y apoyo a las asociaciones juveniles 2024

Segundo.- Facultar a la Sra. Concejala de Juventud, para la firma del expresado convenio.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a CONSELL DE LA JOVENTUT D'ALACANT, con CIF Q5350008H, por importe de dieciocho mil (18.000) euros, para el cumplimiento del objetivo o realización de la actividad consistente en promoción de la participación juvenil y apoyo a las asociaciones juveniles 2024 derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Quinto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de dieciocho mil (18.000) euros, con cargo a la partida **64.334-48925** del presupuesto municipal vigente.

Sexto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el página web municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Patronato de la Vivienda

20. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DENOMINADO "CENTRO DE RECURSOS DE LA JUVENTUD C14. PROYECTO DE TERMINACIÓN MODIFICADO" DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El proyecto original denominado CENTRO DE RECURSOS DE LA JUVENTUD C14. PROYECTO DE TERMINACIÓN, redactado por el arquitecto Enrique Fernández-Vivancos, con un PEM de 2.022.362,66€ y un plazo de ejecución de doce meses, es aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 01.02.2022. El proyecto recoge las obras necesarias para la finalización del edificio, obras que quedaron inconclusas cuando fueron promovidas por la Generalitat, a través del Plan RACHA.

El 02.11.2022 la Junta General del Patronato Municipal de la Vivienda adjudica las obras de terminación a Orthem, servicios y actuaciones ambientales, SAU por un importe de 2.778.921,60€ y los servicios de Dirección Facultativa a Valnu, servicios de ingeniería, SL, siendo el director de las obras el arquitecto Enrique Fernández-Vivancos.

El Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de las Obras se suscribe el 10.11.2022.

En sesión de 16.02.2024, la Junta General del Patronato autoriza al director de las obras la redacción de un proyecto modificado por los siguientes motivos:

- a) Modificaciones por circunstancias sobrevenidas
- b) Modificaciones no sustanciales a petición de la propiedad

El acuerdo de la Junta expresa que “La aprobación de la modificación del contrato de obras que conlleve dicho proyecto no supondrá un incremento superior al 19,99% del presupuesto, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

El proyecto modificado, suscrito el 10.10.2024 por el arquitecto director de las obras, comprende únicamente la documentación nueva o que se ve afectada por modificaciones, siendo vigente el resto de documentos del proyecto original, e incluye la conformidad del contratista, Orthem, servicios y actuaciones ambientales, SAU.

Las modificaciones introducidas se ajustan a lo autorizado y consisten en trabajos necesarios para la correcta ejecución de la obra cuya motivación son:

- Circunstancias sobrevenidas, en la mayoría de casos para corregir defectos de ejecución o reposición de elementos arruinados ya ejecutados en la actuación que realizó la Generalitat, o para adaptarse a la realidad de la obra

- Modificaciones no sustanciales, mayoritariamente a petición de la propiedad para el correcto funcionamiento y mantenimiento futuro del edificio, como son el cambio del tipo de pavimento, incluir un cierre acristalado en el desembarco del ascensor en cubierta para protegerlo de la intemperie, la modificación de las botoneras de los ascensores para permitir restricciones de uso en ciertas plantas, eliminación de la instalación de megafonía al no ser necesaria, adaptación de la instalación de detección de incendios y antiintrusión para ser compatible con los sistemas de gestión municipal e instalación de cámaras exteriores de seguridad, y la colocación de una cancela en la entrada principal, para proteger el soportal existente cuando el edificio esté cerrado.

El PEM total del proyecto modificado asciende a 2.426.570,98€, siendo el presupuesto base de licitación sin IVA de 2.887.619,47€, que al aplicar la baja de adjudicación del contrato de obras del 4,57%, hace un importe de adjudicación de 2.755.655,26€ sin IVA, aplicando el 21% de IVA, el importe de adjudicación asciende a 3.334.342,86€.

Las modificaciones introducidas ascienden a 404.208,32€ de PEM, lo que representa un incremento del 19,99% sobre el proyecto original, siendo el incremento del presupuesto base de licitación sin IVA de 481.007,90€, que al aplicar la baja de adjudicación del contrato de obras del 4,57%, hace un importe adicional de adjudicación del contrato de obras de 459.025,84€, IVA no incluido.

El plazo de ejecución de las obras que figura en el proyecto original de doce meses no varía.

Consta informe favorable de la arquitecta Supervisora de la Unidad de Seguimiento del Contrato del Patronato, de fecha 18.10.2024, en el que se señala que las modificaciones que se pretende introducir en el expediente se deben a razones de interés público, de acuerdo con el art. 203.1 de la LCSP, y que son debidas a circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento en el que tuvo lugar la licitación del contrato de obras, que no se modifica la naturaleza de dicho contrato y no alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variaciones indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesario, y suponen un incremento del presupuesto de la obra del 19,99%, lo que está dentro de las circunstancias de modificación del contrato previstas en el art. 205 de la LCSP.

Consta en el expediente ficha del proyecto modificado e informe favorable de Supervisión de Proyectos municipal, de fecha 17.10.2024.

No consta el informe de fiscalización del Sr. Interventor Municipal al no afectar este acuerdo a cuestiones presupuestarias.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Aprobar el proyecto denominado “*Centro de Recursos de la Juventud Centro 14. Proyecto de Terminación Modificado*”, redactado por el arquitecto director de las obras, D. Enrique Fernández-Vivancos González, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 2.426.570,98€, siendo el total del importe de adjudicación de 2.755.655,26€ sin IVA, que al aplicar el 21% de IVA hace un total de 3.334.342,86€, lo que representa un incremento sobre el proyecto original del 19,99% y no implica modificación del plazo de ejecución de doce meses.

Limpieza y Recogida de Residuos

21. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE CONSTRUCCION DE UN ECOPARQUE TIPO “D” EN CALLE BARÍTONO PACO LATORRE DE ALICANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales la construcción de instalaciones para prestar los servicios de gestión de residuos de la competencia municipal, a través de una red de ecoparques y a tenor de lo dispuesto el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se redactó, por encargo de la Concejalía de Medio Ambiente, Limpieza y Gestión de Residuos, el proyecto de obras titulado “PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ECOPARQUE N.º 2 DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN C/ BARÍTONO PACO LATORRE” por D. Jaime Alonso Heras, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos con número de colegiado N.º 11.410

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2022, acuerda aprobar el “PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ECOPARQUE N.º 2 DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN C/ BARÍTONO PACO LATORRE” y en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, acuerda adjudicar el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto aprobado a favor de la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.**, con NIF nº B73531493, por un plazo de ejecución de 4 meses, y por importe de 586.333,86 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente,

calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 123.130,11 euros, que hacen un total de 709.463,97 euros, IVA incluido, firmándose el contrato el 17 de noviembre de 2023.

El 28 de noviembre de 2023, se firmó un acta de replanteo NO VIABLE al no tener disponibilidad de los terrenos y se procedió a la suspensión temporal total de las obras. El 18 de junio de 2024, se firmó el acta de replanteo VIABLE al cesar los motivos que obligaron a la suspensión temporal total y se autorizó al contratista a iniciar las obras.

Durante el transcurso de las obras aparecieron diferencias de medición, en unas ocasiones por la necesidad de ajustarse a la realidad física de la obra y en otras, por errores materiales en algunas mediciones del proyecto. También se vio necesario la introducción de unidades de obra nuevas como son:

- Gestión de los residuos procedentes de tres depósitos de amianto, que aparecieron en el ámbito de la obra.
- Construcción de un zuncho de hormigón armado en la coronación de los taludes, en las zonas norte y este, para mejorar en la estabilidad de los mismos.
- La cuneta prevista en el proyecto para recoger el agua de los taludes, aunque viene reflejada en los planos, por un error material del proyecto, no existe esa unidad de obra, ni está incluida en el presupuesto.
- El proyecto primitivo no incluía el cambio del tramo de chapa adyacente a la puerta existente de entrada, se ha comprobado, que con el tiempo se ha deteriorado y presenta abolladuras y mal estado. Se hace necesario sustituir ese tramo de chapa.
- El proyecto primitivo no incluía la pintura interior de las placas de hormigón de cerramiento, ni los pilares metálicos que las sustentan. Las placas actualmente se encuentran muy sucias y los pilares metálicos incluso presentan inicios de corrosión. Se hace necesario pintar todos estos elementos.
- Se ha planteado la sustitución de la caseta de control de accesos, por una caseta de hormigón prefabricado, sin aumento de coste. Se ha estimado positivamente este cambio porque nos mejora la calidad de la misma, la seguridad en el proceso constructivo y la rapidez de montaje. Además, se prevé la modificación de su orientación en planta, estando ahora orientada de forma que el acceso principal al ecoparque esté permanentemente vigilado visualmente y el recorrido desde la puerta principal al interior de la caseta sea rápido y lógico.
- Se ha proyectado la eliminación del muro lado derecho, diseñando un talud tendido de tierras y que mejora la integración visual del conjunto, elimina paramentos verticales,

genera un ahorro de la inversión y simplifica la cantidad de obras rígidas que condicionan los futuros usos de los terrenos para actividades diversas.

Las modificaciones necesarias, como hemos visto, corresponden básicamente a la introducción, por una parte diferencias de medición en algunos de los precios existentes y por otra, la creación de nuevos precios que son necesarios para la correcta ejecución de las obras y subsanar errores materiales del proyecto. Estas obras no se incluyeron en el proyecto inicial puesto que se han debido a condicionantes sobrevenidos, que difícilmente se podían prever y también por errores materiales en el proyecto.

El día 19 de septiembre de 2024, el director Facultativo de las obras, el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Francisco Ramón Casal Asensio, solicitó autorización al Órgano de Contratación para iniciar el expediente de modificación del contrato. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 01 octubre de 2022, acuerda autorizar la “REDACCIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE ECOPARQUE N.º 2 DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN C/ BARÍTONO PACO LATORRE”.

El proyecto modificado ha sido redactado en octubre de 2024 por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Francisco Ramón Casal Asensio, como el proyecto primitivo fue redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación, en virtud de un contrato de servicios, se le dio audiencia al Ingeniero de Caminos Canales y puertos D. Jaime Alonso Heras, redactor del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ECOPARQUE TIPO “D” EN C/ BARÍTONO PACO LATORRE DE ALICANTE, en cumplimiento del Artículo 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que formulara las consideraciones que tenga por conveniente, contestando, tal y como consta en el expediente, que “ Considerando que las modificaciones previstas y justificadas son necesarias con las circunstancias aparecidas desde la redacción inicial del proyecto, el redactor del proyecto no alega ninguna observación a la documentación presentada en el proyecto modificado”.

La aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El valor estimado del contrato es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO. (643.365,15.-€)** (sin IVA), todo ello calculado de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Presupuesto Base de Licitación del presente proyecto, con IVA incluido al 21%, asciende a la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO. (778.471,83.-€).**

	PROYECTO APROBADO	PROYECTO MODIFICADO	DIFERENCIA
Presupuesto de Ejecución Material	530.745,45	582.369,78	51.624,33 €
Gastos Generales (13%)	68.996,91	75.708,07	6.711,16
Beneficio Industrial (6%)	31.844,73	34.942,19	3.097,46
Presupuesto Ejecución por Contrata	631.587,09	693.020,04	61.432,95
Baja Licitación (7,16500%)	45.253,21	49.654,89	4.401,67
Suma	586.333,87	643.365,15	57.031,28
IVA 21%	123.130,11	135.106,68	11.976,57
Presupuesto Global de Licitación	709.463,98 €	778.471,83 €	69.007,85 €

Incremento porcentual modificado **9,73%**

Se prevé una ampliación del plazo de ejecución de DOS (2) meses.

Consta en el expediente memoria justificativa, relativa a la necesidad de redactar un proyecto modificado, suscrita por el Jefe del Departamento Técnico de Tratamiento y Eliminación de Residuos, D. Francisco Ramón Casal Asensio, con el Conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza y Gestión de Residuos, D. Manuel Villar Sola.

Se ha dado trámite de audiencia del contratista y para que así conste su conformidad con el proyecto modificado, ha suscrito el mismo, junto con la Dirección Facultativa.

En relación con lo previsto en el Artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. Dicho informe ha sido emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, con resultado favorable, y consta en el expediente.

Corresponde a la aprobación del proyecto al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, del 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público en concordancia con la disposición adicional segunda, apartado 4 de dicha Ley, en las que se establecen las competencias del órgano de contratación en municipios de gran población.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto modificado de obras titulado “**CONSTRUCCIÓN DE ECOPARQUE TIPO "D" EN LA CALLE BARÍTONO PACO LATORRE DE ALICANTE**” redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Francisco Ramón Casal Asensio y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO. (778.471,83.-€)**, y su plazo de realización se estima en **dos (2) meses adicionales**, y que está constituido por la siguiente documentación:

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA Y ANEJOS

DOCUMENTO Nº 2.- PLANOS

DOCUMENTO Nº 3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 4.- PRESUPUESTO

Segundo. Notificar la presente resolución al Servicio de Limpieza, y Gestión de Residuos.

Economía y Hacienda

22. PROYECTO DE TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 24.093.858,04 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 4.474.618,39 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 9.894.500,47 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Con fecha 14 de febrero de 2024, la Junta de Gobierno acordó inadmitir las reclamaciones presentadas al Presupuesto Municipal por no concurrir en ellas ninguno de los supuestos que establece el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para reclamar contra el Presupuesto, acordándose igualmente aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento y el de sus Organismos Autónomos Administrativos, así como las respectivas Plantillas de Plazas.

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (B.O.P.) n.º 33 de fecha 15/02/2024.

Con fecha 04/04/2024, mediante Decreto 2024DEG006094 ha sido aprobada la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023.

Por otra parte, es necesario tener en consideración, que se han vuelto a restablecer los objetivos de estabilidad, deuda, y regla de gasto para 2024.

El pasado 12 de diciembre, el Consejo de Ministros ya fijó los objetivos de estabilidad y deuda pública, Acuerdo que fue ratificado por el Congreso de los Diputados con fecha 10 de enero de 2024.

El Ministerio Hacienda y Función Pública en dossier publicado acerca de los efectos de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 relativo a las entidades locales, y en relación a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupues-

taria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), referente al destino del superávit presupuestario, determina que:

“ no se aplica respecto al eventual superávit de 2023, debido a que en dicho ejercicio las reglas fiscales estaban suspendidas. Como se indicó en el documento de “Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las comunidades autónomas y las entidades locales”, la regla de aquel precepto “puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que éstas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.”

Asimismo, cabe reiterar lo que se indicaba en aquel documento acerca de que “el superávit de los entes territoriales se debería destinar a la obligación de atender o cancelar la cuenta 413, al pago a proveedores, de modo que se cumpla con el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, así como a financiar déficits durante la suspensión, con eso se evita el incremento neto de endeudamiento necesario para financiar aquellos.” No obstante, debe tenerse en cuenta que la utilización del superávit resultante de la liquidación presupuestaria de 2023 (que en el ámbito local se realiza a través del remanente de tesorería para gastos generales, en adelante RTGG) tendrá efecto sobre el cumplimiento del superávit presupuestario y de la regla de gasto en 2024.”

Varias áreas municipales han solicitado la tramitación de este Tercer Expediente de Modificación de Créditos, con la finalidad de optimizar y reorganizar sus propios presupuestos en función de las disponibilidades y los compromisos adquiridos, quedando detallados en el anexo y en la Memoria del expediente.

Es pues voluntad del Equipo de Gobierno llevar a cabo los proyectos que se detallan en el Anexo y Memoria del expediente mediante la financiación disponible.

La modificación presupuestaria que se propone, consiste en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de **24.093.858,04** euros, y Suplementos de Crédito por importe de **4.474.618,39** euros, así como Bajas por Anulación por importe **9.894.500,47** euros, para atender los gastos que se detallan por aplicaciones presupuestarias en el Anexo incluido en el expediente, toda vez que las consignaciones incluidas en el Presupuesto resultan insuficientes o no se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal para el año 2024.

Para la financiación del presente expediente se utilizan diversas fuentes de financiación como son, por una parte, las Bajas por Anulación realizadas en Medio Ambiente, Bienestar Social, Tráfico y Transportes y Participación Ciudadana, no perjudicando las disminuciones en ningun-

na de ellas al servicio; el Fondo de Contingencia, *tal y como se establece en la normativa vigente, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente*, en este caso se utiliza para el pago de las Sentencias incluidas en el Expediente. Finalmente se utilizará una parte del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) procedente de la Liquidación del Presupuesto 2023, toda vez que no se dispone de economías en cuantía suficiente en el Presupuesto Municipal para la financiación del resto de gastos incluidos en el expediente y que no es posible financiar con los recursos descritos anteriormente (Bajas y Fondo de Contingencia).

La cuantificación de las solicitudes de gasto así como su financiación quedan detalladas convenientemente en el anexo del expediente.

Dichos gastos no se encuentran incluidos en el Presupuesto Municipal, o bien su dotación es insuficiente, y no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente N^o.3 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Alicante para el año 2024 que consiste en las modificaciones resumidas por capítulos que a continuación se detallan:

1. MODIFICACIONES EN GASTOS.-

Créditos Extraordinarios		
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	25.168,01
3	Gastos Financieros	524.887,41
6	Inversiones Reales	1.861.919,71
7	Transferencias de Capital	19.736.703,91
8	Activos Financieros	1.945.179,00
	Total Créditos Extraordinarios.....	24.093.858,04

Suplementos de Crédito		
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.932.477,63
3	Gastos Financieros	337.536,90
4	Transferencias Corrientes	160.326,52
6	Inversiones Reales	1.044.277,34
	Total Suplementos de Crédito.....	4.474.618,39

Total Gastos Expediente.....	28.568.476,43
-------------------------------------	----------------------

2. FINANCIACION DEL EXPEDIENTE.-

GASTOS

Bajas por Anulación		
Capítulo	Descripción	Importe
2	Compra de bienes corrientes y servicios	2.198.118,23
4	Transferencias Corrientes	5.519.680,59
5	Fondo de Contingencia	862.424,31
6	Inversiones Reales	1.314.277,34
	Total Bajas por Anulación.....	9.894.500,47

INGRESOS

Activos Financieros		
Capítulo	Descripción	Importe
8	Activos Financieros	18.673.975,96
	Total Activos Financieros.....	18.673.975,96

Total Financiación.....	28.568.476,43
--------------------------------	----------------------

Segundo: Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Contratación

23. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN , PARA CONTRATAR EL “SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL IV Y V CERTAMEN TAURINO DE JOSÉ MARÍA MANZANARES.” Expte. 89/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento Plaza de Toros y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y plaza de Toros, con el VºBº de la Concejala Delegada de de Asuntos Taurinos, con fecha 26 de septiembre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y plaza de Toros, con fecha 25 de septiembre de 2024, que consta de veintiuna (21) cláusulas y un anexo.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por el jefe del Servicio Infraestructuras, Mantenimiento y plaza de Toros , de fecha 25 de septiembre de 2024, siendo los criterios aplicación automática (100 %).

4. Documento elaborado por el jefe del Servicio Infraestructuras, Mantenimiento y plaza de Toros , de fecha 25 de junio de 2024, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Los documentos RC, del ejercicio presente y del ejercicio futuro 2025.

6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y seis (36) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas .

7. Informe de estabilidad presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 8 de octubre 2024.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado (art. 159.6 de la LCSP), utilizando varios criterios para la adjudicación , de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación , para contratar el “**SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL IV Y V CERTAMEN TAURINO DE JOSÉ MARÍA MANZANARES**”, con una duración a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta una vez transcurridos los tres días posteriores a la finalización de la segunda y última de las clases del V certamen que se celebrará en el último trimestre del 2025, señalando un presupuesto base de licitación de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (48.939,94€)**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del **21 %** en cuantía de **DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.277,38€)**, hacen un total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (59.217,32€)**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor redactada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros con el VºBº del Concejal Delegado de Infraestructuras, Mantenimiento y Plaza de Toros con fecha 25 de septiembre de 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Autorizar un gasto para los años 2024 y 2025 por importe de **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (59.217,32€)**, IVA incluido,, IVA incluido. Obran en el expediente los documentos RC por dicho importe

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	33 338 2260903	29.608,66 €
2025	33 338 2260903	29.608,66 €
	TOTAL	59.217,32 €

Sexto.- Designar como responsable del contrato al jefe del Servicio de Servicio de Infraestructuras, Mantenimiento y plaza de Toros, D Javier Maestre Gil.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

24. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE ECOPARQUE N.º 2 DEL PROYECTO DE GESTIÓN DE LA RED DE ECOPARQUES DEL MUNICIPIO DE ALICANTE EN C/ BARÍTONO PACO LATORRE” (EXP. 125/22).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2023, acordó adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **“Construcción del ecoparque n.º 2 del proyecto de gestión de la red de ecoparques del municipio de Alicante en C/ Barítano Paco Latorre”**, con un plazo de ejecución de 4 meses, a favor de la mercantil **AVANCE Y DESARROLLO DE LAS OBRAS, S.L.**, con NIF nº B73531493, por importe de 586.333,86 euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de 123.130,11 euros, que hacen un total de 709.463,97 euros.

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2023.

En fecha 29 de noviembre de 2023, se suscribe por parte del Director Facultativo y el contratista, el Acta de comprobación de replanteo no viable con suspensión temporal de las obra, en la que se informa que no hay disponibilidad de los terrenos para comenzar las obras, por lo que procede la suspensión temporal total de las mismas hasta que se disponga de los terrenos temporalmente ocupados, paralizándose el cómputo del plazo de ejecución.

En fecha 18 de junio de 2024, el Director Facultativo y el contratista suscriben el Acta de comprobación de replanteo, en la que concluidas las circunstancias que motivaron la suspensión, se verifica la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto por los asistentes, estableciéndose el cómputo del plazo de ejecución de cuatro meses a partir del día siguiente al de la firma del presente Acta, iniciándose el plazo de ejecución el día 19 de junio de 2024.

Por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos Estudios y Proyectos y Viario, se remite al Servicio de Contratación, la solicitud suscrita en fecha 27 de septiembre de 2024 por el contratista, AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L., en la que solicita una ampliación del plazo de ejecución de las obras de dos meses, motivada por lo siguiente:

“(…)

1. Al inicio de las obras se detectó que detrás de unas casetas de antiguas oficinas existentes en el ámbito de la obra, la existencia de tres depósitos de amianto. El amianto sólo puede ser manipulado por empresas homologadas, inscritas en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA), por tanto, en estas situaciones se debe contratar a una empresa gestora de residuos con amianto. Este tipo de empresas se encargan de gestionar la trazabilidad del residuo. Esto abarca desde el transporte del residuo, hasta su llegada al destino final, el cual suele ser un punto de acopio o un vertedero homologado para almacenar amianto.

La gestión de estos residuos conlleva diversas operaciones que la empresa homologada está obligada a realizar y que afectan al normal ritmo de la obra , que entre otras son:

(…)

2. El ámbito de actuación de las obras, es dentro de una parcela donde el Ayuntamiento tiene lindando con las obras y compartiendo una de las entradas, una zona de almacenamiento de contenedores donde la empresa concesionaria del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos, acondiciona y reparte estos contenedores por la ciudad de Alicante.

Se da la circunstancia que durante el periodo de ejecución de estas obras ha coincidido con el mayor reparto de contenedores marrones en la ciudad, esto ha provocado interferencias constantes con la obra, tanto por la ocupación de terrenos dentro del ámbito de ejecución de las obras, como por el continuo tránsito de vehículos que en muchas ocasiones compartían puerta de entrada con el acceso a la obra y que incluso tiraban parte del vallado de obra de la entrada compartida y del vallado que separaba la obra, que hubo que reponer en numerosas ocasiones.

Esta circunstancia continuada en el tiempo y que permanece en la actualidad, ha supuesto considerables retrasos en la ejecución de las obras.

3. Para el muro de contención de la zona oeste, el proyecto contemplaba un muro tipo 3 una altura de hasta 5,75 m y una cimentación corrida de 3,55 m de anchura. Debido a la que la tensión admisible del terreno para este tipo de muro, según el estudio geotécnico era muy baja 0,80 Kg/cm², se propuso en el proyecto una excavación con una profundidad de 6 m y un talud 3/10 y un tratamiento y consolidación del terreno consistente en la excavación y posterior relleno por tongadas con el mismo terreno existente, al 100% del Proctor modificado, para conseguir aumentar la tensión admisible a 2,00 Kg/cm², como se puede ver en el siguiente dibujo.

(...)

Esta excavación supone, una anchura en el plano superior de 7,15 m. Al estar este muro lindando con el acceso de camiones de la zona adyacente donde esta el almacén de contenedores del Ayuntamiento, nos encontramos con el problema, de que la zanja excavada, estaba en la zona de afección del bulbo de presiones de los vehículos pesados que transitaban para acceder, eso empeoraba la situación, puesto que nos obligaba a entibar o a hacer mas tendido el talud. Si aumentábamos el talud invadíamos directamente la vía de acceso, por lo que se desestimo esta solución, si entibábamos, era necesario modificar el proyecto y se encarecía mucho la ejecución de este muro (...)

Todo este proceso, imposibilitó la ejecución de la zapata, que nos mantuvo la zanja abierta y sin posibilidad de avanzar más de dos meses. El retraso en la ejecución de este muro, no solo nos afectó a esta parte de la obra, si no a otras muchas partes de la misma, que estaban condicionadas por la terminación de este y la existencia de la zanja abierta nos dificultó la normal operativa de los trabajos de la obra.

(...)”

Con fecha 15 de octubre de 2024, el Director Facultativo de las citadas obras, D. Francisco Ramón Casol Asensio, emite un informe favorable a la solicitud del contratista, manifestando que:

“(...)”

Se ha recibido por parte del representante legal de la empresa adjudicataria de las obras, AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L., D. Mateo Romero Romero, una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras.

En este sentido, examinada la SOLICITUD de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS presentada por el Contratista con fecha 27 de septiembre de 2024, se constata la validez de los argumentos que justifican la ampliación. Se considera procedente, justificada y motivada por causas ajenas al contratista la ampliación de plazo de DOS MESES solicitada, pasando la fecha final de la obra a ser el 19 de diciembre de 2024. En consecuencia, mediante el presente informe se procede a INFORMAR FAVORABLEMENTE para la aprobación por el Órgano de Contratación de la ampliación de plazo solicitada. “

De cuanto antecede se desprende que la demora en la ejecución de las obras no es imputable al contratista y que el mismo ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución de éstas antes de la fecha prevista para su finalización.

Al constar el escrito del contratista de solicitud de ampliación, se tiene por cumplido el trámite de audiencia previsto en los artículos 191.1 de la LCSP y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Resultan de aplicación los arts. 193 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 100 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ampliación del plazo de ejecución del contrato no tiene la condición de modificación del contrato, según prevé el artículo 203 de la LCSP.

Se prevé que el acuerdo del órgano de contratación de ampliación del plazo sea posterior a la fecha prevista inicialmente de finalización de las obras, por lo que se trataría de un acto tardío, y procedería la convalidación de lo actuado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe favorable de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe suscrito por el Director Facultativo de las citadas obras, D. Francisco Ramón Casol Asensio, de fecha 15 de octubre, referido en la parte expositiva, como motivación de este acuerdo.

Segundo. Ampliar el plazo de ejecución del contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de del “**Proyecto de construcción del Ecoparque n.º 2 del proyecto de gestión de la red de ecoparques del municipio de Alicante en C/ Barítino Paco Latorre**”, en los térmi-

nos establecidos en el informe elaborado por el Director Facultativo, D. Francisco Ramón Casol Asensio, en un total de **2 meses** más, pasando la fecha de finalización del contrato al 19 de diciembre de 2024.

Tercero. Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, comunicárselos al órgano gestor y a la dirección facultativa, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

Infraestructuras

25. APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA DE OBRAS DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO DE RAMPAS DE ACCESO A AULAS DE INFANTIL DESDE EL PATIO EN EL CEIP RAFAEL ALTAMIRA".

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y debido a las necesidades detectadas por el Departamento de Mantenimiento de Edificaciones Municipales, se redactó con fecha febrero de 2023, la memoria técnica de obras con título "Acondicionamiento de rampas de acceso a aulas de infantil desde el patio en el CEIP Rafael Altamira", que fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2024. No obstante lo anterior, habiéndose detectado un error de transcripción en la citada Memoria Técnica que afecta a la correcta determinación y descripción de las unidades de obra a ejecutar, se ha procedido a su rectificación, redactándose a tal efecto, con fecha octubre 2024, la nueva memoria valorada de obras con título "Acondicionamiento de de rampas de acceso a aulas de infantil desde el patio en el CEIP Rafael Altamira", cuyo objeto es realizar las obras de adecuación necesarias para dar acceso directo al patio exterior desde las aulas de infantil.

La nueva memoria valorada señala idéntico presupuesto de ejecución que la anterior rectificada, que asciende a la cantidad de veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis mil euros con setenta y cinco céntimos (20.446,75 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cuatro mil doscientos noventa y tres euros con ochenta y dos céntimos (4.293,82 €), suman un total de veinticuatro mil setecientos cuarenta euros con cincuenta y siete céntimos (24.740,57 €) y dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, obra en el expediente informe suscrito por el redactor de la memoria valorada de obras, con fecha 18 de octubre de 2024, indicando que la ejecución de las obras no afectan a la estabilidad, seguridad y estanqueidad de la obra.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen de la memoria valorada de obras (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, suscrita con fecha 18 de octubre de 2024 por el redactor y memoria justificativa del órgano gestor para la aprobación de la memoria valorada, suscrita por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, Dª Cristina García Garri, con fecha 21 de octubre de 2024.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231 y siguientes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la memoria valorada de obras que tiene por título "**Acondicionamiento de rampas de acceso a aulas de infantil desde el patio en el CEIP Rafael Altamira**", redactado por D. Samuel Zaragoza Llopis, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, con fecha octubre de 2024 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis mil euros con setenta y cinco céntimos (20.446,75 €), I.V.A. no incluido, que más el I.V.A. correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de cuatro mil doscientos noventa y tres euros con ochenta y dos céntimos (4.293,82 €), suman un total de veinticuatro mil sete-

cientos cuarenta euros con cincuenta y siete céntimos (24.740,57 €) y dispone un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Segundo.- Hacer constar que la memoria valorada de obras de referencia está constituido por los siguientes apartados:

- 1-. ANTECEDENTES.
- 2-. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.
- 3-. PERÍODO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
- 4-. IMPORTE DE LA MEMORIA TÉCNICA.
- 5-. JUSTIFICACIÓN DE LA REDACCIÓN DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS.
- 6-. SEGURIDAD Y SALUD.
- 7-. GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
- 8-. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA Y CÓDIGOS CPV Y CPA.
- 9-. REVISIÓN DE PRECIOS.
- 10-. DISPOSICIÓN FINAL Y CONCLUSIÓN.
- 11-. REPORTAJE FOTOGRÁFICO.
- 12-. PRESUPUESTO DE LA MEMORIA VALORADA.
- 13-. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.
- 14-. PETICIÓN DE NECESIDADES.
- 15-. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- 16-. PLANOS DE LA ACTUACIÓN.

Tercero. Comunicar la presente resolución al redactor de la memoria valorada de obras.

Contratación

26. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DE TRAMITACIÓN URGENTE, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DEL BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE, EN EL MARCO DEL P.R.T.R., APROBADO DEFINITIVAMENTE POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 13 DE JULIO DE 2021 SOBRE LA BASE DE LA PROPUESTA APROBADA POR LA COMISIÓN EUROPEA EL 16 DE JUNIO DE 2021. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATIONEU. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 74/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2024, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **Servicio de gestión de la oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del barrio Virgen del Remedio de Alicante**, en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, por un plazo de ejecución que comienza el 1 de octubre de 2024, o tras la formalización del contrato si esta fuera posterior, y finaliza el 30 de junio de 2026, señalando un presupuesto base de licitación de 510.682,77 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por la cantidad de 107.243,39 €, que asciende a la cantidad total de 617.926,16 €, IVA incluido.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 16 de septiembre de 2024, a las 13:00 horas.

La apertura de los sobres “Documentación” y “Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor”, tuvo lugar los días 18 de septiembre y 10 de octubre de 2024, respectivamente, constatando la Mesa de Contratación, en esta última sesión, que la mercantil **INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U.**, la U.T.E. formada por las mercantiles **COR ASOC, S.L.**, **EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P.** y **ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA ASFE**, la U.T.E. formada por las mercantiles **LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS** y **ARQUITECTURA URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, S.L.P.**, y **D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA**, requeridos para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los subsanaron en el plazo concedido al efecto, que obra en el expediente el informe de la Agencia Tributaria del análisis de riesgo de conflicto de intereses realizado por MINERVA, de los intervinientes en esta licitación, no habiéndose detectado ningún conflicto, y encomendando a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, de las proposiciones presentadas y admitidas.

El acto de apertura del sobre “Proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, se produjo el día 16 de octubre de 2024 por la Mesa de Contratación.

En el citado acto se dio cuenta de la siguiente ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 14 de octubre de 2024, elaborado al efecto por la Arquitecta del Patronato Municipal de la Vivienda, D^a. Marta Fajardo García, y la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras, D^a. Iraida Camarasa Beviá:

Proposición n ^o	Licitador	<u>Ponderación atribuida</u>
1	MORATAL PALOMINO ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P.	2
2	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U.	23,5
3	U.T.E.: - COR ASOC, S.L. - EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P. - ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA ASF E	29
4	U.T.E.: - LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, S.L.P. - PAISAJE TRANSVERSAL, S.L.L.	26
5	D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	34,5

La Mesa constató, en la citada reunión, que la propuesta técnica presentada por la mercantil **MORATAL PALOMINO ESTUDIO DE ARQUITECTURA, S.L.P.** no alcanzó la puntuación mínima exigida para acreditar la calidad de su propuesta técnica, quedando excluida en la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula específica 31^a del PCAP.

Tras constatar que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto, la Mesa acordó en su reunión de 16 de octubre de 2024:

“Primero.- Proponer al órgano de contratación el **rechazo de la mercantil MORATAL PALOMINO ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P.** por no haber reunido su propuesta técnica de trabajo la calidad requerida, conforme a lo dispuesto en la cláusula específica 31ª del PCAP.

Segundo.- Requerir a la UTE formada por las mercantiles **COR ASOC, S.L., EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P. y ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA ASFE** y a la UTE formada por las mercantiles **LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, S.L.P. y PAISAJE TRANSVERSAL, S.L.L.**, para que en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1	Criterio 2.1	Criterio 2.2	Puntuación total
2	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U.	25,80	10	15	50,80
3	U.T.E.: - COR ASOC, S.L. - EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P. - ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA ASFE	30	10	15	55

<i>Proposición n^o</i>	<i>Licitador</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2.1</i>	<i>Criterio 2.2</i>	<i>Puntuación total</i>
4	U.TE.: - LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, S.L.P. - PAISAJE TRANSVERSAL, S.L.L.	29,29	10	15	54,29
5	D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	29,78	10	15	54,78

Cuarto.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

<i>Orden</i>	<i>Licitador</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>TOTAL</i>
1	D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	34,50	54,78	89,28
2	U.TE.: - COR ASOC, S.L. - EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P. - ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA ASFE	29	55	84
3	U.TE.: - LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, S.L.P.	26	54,29	80,29

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
	- PAISAJE TRANSVERSAL, S.L.L.			
4	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U.	23,5	50,80	74,30

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas)."

La UTE formada por las mercantiles **COR ASOC, S.L., EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P. y ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA ASFE**, y la UTE formada por las mercantiles **LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, S.L.P. y PAISAJE TRANSVERSAL, S.L.L.**, han subsanado los defectos observados por la Mesa de Contratación dentro del plazo concedido al efecto.

Obra en el expediente el documento Anexo III por el que el licitador clasificado en primer lugar autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la obtención de información tributaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP procede que el órgano de contratación, en el acuerdo de clasificación, requiera al licitador clasificado, **D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA**, la documentación previa a la adjudicación del contrato que no conste en el expediente, consistente en el depósito de la garantía definitiva en la cuantía que se dirá y la acreditación de la solvencia, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este acuerdo.

Una vez acreditado el depósito de la garantía definitiva y la acreditación de la solvencia, y constatado que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación aprobará la adjudicación del contrato a su favor.

Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (en adelante PRTR), aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. Su motivación se basa en la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, de la convocatoria del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación en el ámbito de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026, convocadas mediante la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en el marco del *Componente 02 Inversión 1* del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por la resolución anteriormente citada, a este Ayuntamiento se le concede una subvención

para la puesta en marcha del Plan de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana para la ciudad de Alicante, en el que queda enmarcado el servicio de **“GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DEL BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE”**.

Se trata de un contrato de servicios (que **incluye prestaciones de carácter intelectual**) regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la LCSP.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará de forma urgente según lo establecido en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aceptar el informe técnico de fecha 14 de octubre de 2024, elaborado por la Arquitecta del Patronato Municipal de la Vivienda, D^a. Marta Fajardo García, y la Jefa del Departamento Técnico de Infraestructuras, D^a. Iraida Camarasa Beviá, así como los certificados de la Mesa de Contratación de fechas 18 de septiembre, y 10 y 16 de octubre de 2024, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rechazar y excluir de la clasificación la proposición de la mercantil **MORATAL PALOMINO ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.L.P.**, por no haber reunido su propuesta técnica de trabajo la calidad requerida, conforme a lo dispuesto en la cláusula específica 31^a del PCAP.

Tercero. Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	34,50	54,78	89,28
2	U.T.E.: - COR ASOC, S.L. - EFEALCUBO ARQUITECTURA, S.C.P. - ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA ASFE	29	55	84
3	U.T.E.: - LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, S.L.P. - PAISAJE TRANSVERSAL, S.L.L.	26	54,29	80,29
4	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U.	23,5	50,80	74,30

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, **D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA**, para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **19.788,95 euros**, depositada en la Tesorería Municipal.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Quinto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto. Una vez constatado que **D. CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA** ha depositado la garantía definitiva y ha acreditado la solvencia, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación aprobará la adjudicación del contrato a su favor.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, al licitador excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

27. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR EL“SUMINISTRO DE LOS DERECHOS DE USO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE DE 25 UNIDADES DE MICROSTATION SELECT Y 1 UNIDAD DEL SOFTWARE OPENSITE DESIGNER PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024-2026”. EXP. 95/24.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1.- Memoria del órgano gestor suscrita por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el VºBº del Concejal Delegado de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 17 de septiembre de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2.- Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas de Información Geográfica, con fecha 13 de septiembre de 2024, que consta de catorce (14) cláusulas.

3.- Propuesta de los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, suscrita por el Jefe de Servicio de NNTT Innovación en Informática, y el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas de Información Geográfica, con fecha 13 de septiembre de 2024.

4.- Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación del contrato (Precio), figurados en la propuesta de documento específico suscrito por el Jefe de Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, y el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas de Información Geográfica, con fecha 13 de septiembre de 2024.

5.- Informe técnico, de fecha 13 de septiembre de 2024, suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas de Información Geográfica, relativos a la justificación del contrato y de la exclusividad del mismo, poniendo de manifiesto que Bentley Systems International Limited, es el único licitador autorizado para prestar el suministro.

6.- Informe de la empresa BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED, de 1 de octubre de 2024, en el que indica que la citada mercantil es la única organización autorizada para suministrar al Ayuntamiento de Alicante el contrato de licencia del programa SELECT.

7.- Documentos de retención de crédito.

8.- Informe sobre la repercusión en la estabilidad presupuestaria suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 30 de Septiembre de 2024.

Obra asimismo, pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y veinticuatro (24) genéricas.

Deben obrar en el expediente informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal sobre la fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Queda justificada la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad con empresa determinada, conforme al artículo 168.a) 2 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, para contratar el “**Suministro de los derechos de uso y actualización de las Licencias de software de 25 unidades de Microstation Select y 1 unidad del software OpenSite Designer para el Ayuntamiento de Alicante, 2024-2026**”, señalando un presupuesto base de licitación de **195.917,79€**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto.- Autorizar un gasto plurianual por importe de **195.917,79€**, IVA incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	26 920 2200203	65.305,93 €
2025	26 920 2200203	65.305,93 €
2026	26 920 2200203	65.305,93 €
	Total	195.917,79 €

Quinto.- Consultar a la empresa BENTLEY SYSTEMS INTERNATIONAL LIMITED, al ser la única, según se justifica en informes suscritos por el Jefe del Departamento Técnico de Sistemas de Información Geográfica y en el propio informe aportado por la empresa, que puede realizar el Suministro objeto del contrato, y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Sexto.- Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Sistemas de Información Geográfica.

Séptimo.- Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

28. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, “SUMINISTRO DE NUEVE (9) VEHÍCULOS PATRULLA S.U.V. HÍBRIDOS PARA LA POLICÍA LOCAL” (EXP. 65/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa celebración de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratación del expediente epigrafiado, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“**Primero.** Aceptar el informe elaborado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García, de fecha 13 de septiembre de 2024, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente.*

***Segundo .** Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	Puntuación total
1	TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A.	80,00
2	APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA, S.L.	57,53
3	VEDAT MEDITERRÁNEO, S.L.	41,01
4	MÓVIL, S.A.	24,54
5	MOTORAUTO LEGANES, S.A.	15,94

***Tercero.** Requerir a la mercantil propuesta como primera clasificada, para que, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos que no obra en el expediente:*

- *Justificación de la constitución de una garantía definitiva por importe de **16.179,83 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.*
- *Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.*
- *Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal, del firmante de la proposición.*
- *La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto. *De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir al siguiente clasificado.(...)”*

Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse, al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García, de fecha 15 de octubre de 2024.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación en reunión celebrada del día 16 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A.**, con NIF nº A41121336.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe elaborado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García, de fecha 13 de septiembre de 2024, como motivación del expediente, y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los “documentos asociados” de su expediente. En dicho informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario.

Segundo. Adjudicar el contrato de referencia a favor de la mercantil **TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A.**, con NIF nº **A41121336**, cuya oferta ha sido identificada como la de mejor calidad-precio, por un importe de trescientos veintitrés mil quinientos noventa y seis euros con sesenta y dos céntimos de euro (323.596,62 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco euros con veintinueve céntimos (67.955,29 €), hacen un total de trescientos noventa y un mil quinientos cincuenta y un euros con noventa y un céntimos (**391.551,91 €**).

Tercero. Disponer un gasto por cuantía de **391.551,91 €**, IVA incluido, en favor de la mercantil **TÉCNICAS Y SERVICIOS DE AUTOMOCIÓN, S.A.**, con NIF nº **A41121336**, para la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 132 6240523 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, y notificársela a los interesados con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

29. CONTRATO RELATIVO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PABELLÓN DEPORTIVO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA EDIFICACIÓN EN EL BARRIO DE TÓMBOLA (ALICANTE)”. REDISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR ANUALIDADES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 73/23.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Construcción de un nuevo pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la edificación en el Barrio de Tómbola (Alicante)", señalando un presupuesto base de licitación de cinco millones quinientos setenta y tres mil setecientos setenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos (5.573.773,55 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2024, a favor de la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con NIF nº B73939472, por importe de cinco millones setecientos ochenta y nueve euros con sesenta y tres céntimos (5.000.789,63 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 12 de abril de 2024.

En el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024 por el que se adjudicó el contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“**Tercero.** Disponer un gasto a favor de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con NIF nº B73939472, para la ejecución del contrato de referencia, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2024	33 342 62204	1.857.924,52 €
2025	33 342 62204	3.142.865,11 €
	Total	5.000.789,63

Cuarto. El inicio de la ejecución de las obras queda condicionada a la efectiva disposición del crédito previsto en el acuerdo tercero. (...)”

Con fecha 25 de septiembre de 2024 el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras, D^a. Cristina García Garri, emite informe en el que ponen de manifiesto que:

“(…) El contrato se formalizó en documento administrativo el día 12 de abril de 2024 y su plazo de ejecución, conforme a la reducción del plazo ofrecido por el contratista, es de 22 meses y 3 semanas, desde la fecha que se indique en el acta de comprobación del replanteo como inicio de las obras.

En la cláusula 7ª del contrato se establecen las anualidades del mismo con la indicación de los importes para el pago del precio que corresponden a cada anualidad, según el detalle que seguidamente se indica.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2024	33 342 62204	1.857.924,52 €
2025	33 342 62204	3.142.865,11 €
		Total 5.000.789,63 €

Sin embargo, por razones de tipo presupuestario ajenas a este Servicio y vinculadas a la suscripción de un préstamo destinado a financiar el contrato cuya entrada en vigor se demoró, la obra en cuestión no pudo comenzar su ejecución en la fecha prevista para ello. Esto es, transcurrido un mes después de suscribirse la formalización del contrato.

En fechas recientes, ha entrado en vigor el préstamo financiador, con lo que las obras ya pueden iniciarse. Ello obliga a modificar el reparto de las anualidades para el pago del precio (que no sufre alteración alguna) pero que requiere extenderlas hasta el año 2026.

En el expediente consta la conformidad del contratista y debe contener el informe favorable de la Intervención General del Ayuntamiento.

Por cuanto antecede y atendiendo al interés público, procede modificar las anualidades para el pago del contrato que debe quedar como a continuación se indica:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2024		33 342 62204
1.857.924,52 euros		
	2025	33 342 62204
1.142.865,11 euros		
	2026	33 342 62204
2.000.000,00 euros		
		Total 5.000.789,63 euros”

De conformidad con lo propuesto desde el centro gestor del contrato, procede un reajuste de las anualidades del contrato, conforme al artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos del sector público, sin que ello afecte al precio del contrato ni a su plazo de ejecución.

Resultan de aplicación los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Consta en el expediente documento contable de RC de ejercicio 2026 por importe de 2.000.000,00 euros y documento de fecha 27 de septiembre del 2024 de conformidad del contratista.

Debe constar, igualmente, en el expediente informe favorable de la Intervención General Municipal sobre la fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la redistribución del gasto el contrato de "**Construcción de un nuevo pabellón deportivo con criterios de sostenibilidad en la edificación en el Barrio de Tómbola (Alicante)**", suscrito con la mercantil ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L., de la siguiente forma:

Anualidad	Aplicación	Importe (IVA incluido)
	presupuestaria	
2024	33 342 62204	1.857.924,52 €
2025	33 342 62204	142.865,11 €
2026	33 342 62204	2.000.000,00 €
	Total	5.000.789,63

Segundo. Modificar, en consonancia con el acuerdo anterior, la autorización y disposición del gasto del contrato por anualidades de la siguiente manera:

Anualidad	Aplicación	Importe (IVA incluido)
	presupuestaria	
2025	33 342 62204	-
		2.000.000,00 €
2026	33 342 62204	2.000.000,00 €

Tercero. Notificar los presentes acuerdos a los interesados, con indicación de ellos recursos procedentes, y comunicárselo al órgano gestor, al Responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

30. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE UNA ORTOFOTOGRAFÍA VERDADERA (TRUE ORTO) DE ALTA RESOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES ZONAS URBANAS Y UNA ORTOFOTO ACTUALIZADA DEL RESTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXP. 73/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 31 de julio de 2024 ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital y en él obran, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, suscrita por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con el conforme del Concejal de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 6 de agosto de 2024, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares suscrito por el Jefe del Departamento Técnico de Sistema de Información Geográfica, con fecha 25 de julio de 2024 que consta de 26 cláusulas.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en documento específico elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistema de Información Geográfica y el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 25 de julio de 2024.
4. Criterios para la adjudicación (cuantificables mediante la aplicación de fórmulas), figurados en documento específico elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Sistema de Información Geográfica y el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, con fecha 25 de julio de 2024.
5. Informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria, suscrito por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 30 de julio de 2024.

6. Documento contable RC.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y dos (32) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministro, regulado en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro de una ortofotografía verdadera (true orto) de alta resolución de las principales zonas urbanas y una ortofoto actualizada del resto del término municipal para el Ayuntamiento de Alicante”**, señalando un presupuesto base de licitación de 67.600,00 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al 21% en cuantía de 14.196,00 €, hace un total de **81.796,00 €** (IVA incluido), admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de 81.796,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 26 920 64100, del presupuesto municipal vigente. Obra en el expediente retención de crédito por dicho importe.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Sistema de Información Geográfica, D. José Antonio Belda Molina.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 8 y 11**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticuatro minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, autorizo con mi firma, como Concejal -Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
El Vicealcalde,

Manuel Villar Sola.

Julio Calero Rey.